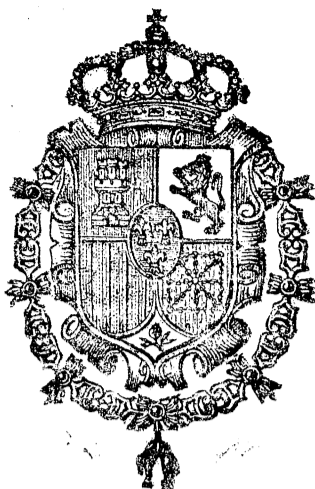


## PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIA: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

|  |                        |
|--|------------------------|
| MADRID.....  | Por un mes. Pesetas: 5 |
| PROVINCIA, INCLUSA LAS ISLAS } Por tres meses..... | 20                     |
| BALNEARES Y CANARIAS.....                          |                        |
| ULTRAMAR.....                                      | Por tres meses..... 30 |
| EXTRANJERO.....                                    | Por tres meses..... 45 |

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

## REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio con fecha 14 de Marzo último lo siguiente:

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Doctor D. Fermín Hernández Iglesias, en nombre de D. José María Iturriz, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 1.º de Febrero de 1883, que declaró que el interesado únicamente tenía derecho á la indemnización de 218 pesetas 34 céntimos por los perjuicios ocasionados con la ocupación durante la última guerra civil del caserío de su propiedad titulado Barcaíztegui, término de San Sebastián, y que dicha suma habrá de abonarse en la forma reglamentaria:

Resulta:

Que promovido expediente á nombre del interesado con el fin de que se le indemnizara por la ocupación con fuerzas del Ejército del caserío Barcaíztegui y por la quema del mismo, que efectuaron posteriormente las fuerzas carlistas, recayó Real orden en 25 de Setiembre de 1878 declarando improcedente la indemnización por no hallarse comprendida en los términos del reglamento de 13 de Julio de 1863:

Que reproducida la instancia é instruido expediente, recayó otra Real orden en 27 de Noviembre de 1880 mandando que se determinara la cuantía abonable en concepto de alquileres del edificio, que era lo único que procedía subsanar, pues la quema del caserío fué producida por accidente fortuito é inevitable de guerra:

Que en cumplimiento de la anterior Real orden se procedió, con audiencia de peritos, á determinar la referida cuantía; y previa consulta de la Sección correspondiente de este Consejo, se dictó la Real orden del 1.º de Febrero de 1883 al principio extractada, por la cual se fijó la suma de la indemnización en 218 pesetas 34 céntimos, resolución que se funda en que no se había hecho previamente y en tiempo el avalúo del caserío; en que éste fué incendiado después de desalojarlo las fuerzas del Ejército, y en que la Real orden de 27 de Noviembre de 1880 reconoció tan sólo el derecho al abono de los alquileres, los cuales importaban la dicha suma:

Que el Doctor D. Fermín Hernández Iglesias, en la representación ya dicha, interpuso demanda en vía contenciosa contra la referida Real orden, alegando los fundamentos de derecho que estimó pertinentes á su propósito de que fuera revocada, y de que en su lugar se declare que el interesado tiene derecho á la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionó el incendio del caserío de su propiedad:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debía ser admitida porque si se dirigía contra la Real orden de 27 de Noviembre de 1880, estaba presentada fuera de plazo, y que si el autor se proponía combatir los preceptos del reglamento de 13 de Julio de 1863, éste, como resolución de carácter general, no era susceptible de revisión en vía contenciosa:

Visto el Real decreto de 20 de Junio de 1858, que para interponer demanda contra las resoluciones emanadas de los diferentes Ministerios fija el plazo de seis meses, contados desde la fecha en que se hicieran saber dichas resoluciones:

Considerando:

1.º Que el agravio que el actor alega sobre el cual funda su demanda, nace de que la Real orden reclamada, al fijar la cuantía abonable al interesado, no tiene en cuenta el perjuicio por el incendio del caserío de Barcaíztegui, y como por otra Real orden anterior de 27 de Noviembre de 1880 se declaró de un modo definitivo que dicho siniestro fué fortuito y accidente inevitable de la guerra, falta la base sobre la cual pueda fundarse el presente litigio, puesto que la dicha Real orden de 1880 resulta consentida por el recurrente que no interpuso contra la misma demanda en tiempo oportuno:

2.º Que los plazos fijados para recurrir en vía contenciosa son por su naturaleza fatales é improrrogables, y una vez trascurridos, no es posible sujetar á revisión los acuerdos de la Administración activa;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1884.

JENARO DE QUESADA

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Visto cuanto resulta del expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por los Sres. Torija Hermanos, del comercio de Irún, contra el fallo dictado por esa Dirección general en el expediente núm. 1.187/83, confirmando el aforo por la partida 181 del Arancel de unos muelles tapizados con un tejido de seda y algodón presentados al despacho con declaración núm. 15.939/82:

Considerando que si bien es cierto, como indica el interesado, que la partida 181 se refiere á muebles forrados con *tejido de seda*, esta expresión es genérica, y no puede menos de serlo dada la estructura del Arancel, en cuyo texto se ha buscado la mayor concisión posible para hacer fácil y cómodo su manejo:

Considerando que la expresión *tejidos de seda* usada en la partida 181 no es una expresión aislada, sino que forma parte del texto total del Arancel, y si se examina el epígrafe de la clase 7.ª, se observa que en él se dice *seda y sus manufacturas*, comprendiéndose en las partidas 154 á 158 los de seda pura; en las 159 y 160 los de seda con mezcla de algodón ú otras fibras vegetales, y en la 161 los de seda con mezcla de lana;

Y considerando que del examen de la muestra del tejido remitida resulta que sólo la seda es visible en el tapizado de los muebles, lo cual los convierte en muebles de lujo que son los que el Arancel ha comprendido en su partida 181;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por la Junta de Aranceles y Valoraciones, se ha servido disponer la confirmación del fallo apelado, y que al objeto de evitar dudas posteriores se adicione el reper-

torio del Arancel diciendo: *Muebles tapizados con tejidos de seda pura ó de seda con mezcla de otras materias, partida 181.*

De Real orden, y con devolución del expediente de referencia, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1884.

COS-GAYÓN.

Sr. Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: Visto cuanto resulta del expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por D. Bernardo Miota, del comercio de Irún, contra el fallo dictado por esa Dirección general en el expediente núm. 292/83 en cuanto á la confirmación del aforo por la partida 169 del Arancel de 1877 de unos muebles tallados presentados al despacho con declaración 8.157/82:

Considerando que con arreglo á la nomenclatura del Arancel sólo adeudan por la partida 169 los muebles tallados, pero de maderas finas; y como quiera que el roble presentado al despacho es y siempre ha sido considerado como madera ordinaria, según puede verse en el repertorio del Arancel vigente;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por la Junta de Aranceles y Valoraciones, se ha servido resolver:

1.º Que se rectifique el aforo de los 260 kilogramos madera, de que protesta el recurrente, por la partida 168 del Arancel de 1877, que era el vigente cuando se efectuó el despacho; publicándose esta resolución para que sirva de norma á las Aduanas;

Y 2.º Que se tenga presente la cuestión suscitada en el expediente de referencia para estudiar la reforma que sea conveniente en las partidas 168, 169 y 170 del Arancel de 1877, correspondientes á la 179, 180 y 181 del de 1882, cuando llegue la época en que éste pueda ser reformado.

De Real orden, y con devolución del expediente de ese Centro directivo, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1884.

COS-GAYÓN.

Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Carriles, con fecha 24 del mes anterior lo evacuó en los términos siguientes:

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 18 del actual, esta Sección ha examinado el adjunto expediente de suspensión del Ayuntamiento de Carriles, decretada por el Gobernador de Granada:

De los antecedentes resulta que el referido Ayuntamiento no llegó á presentar el presupuesto ordinario del año económico de 1882 á 83, y que aun cuando el Alcalde ha sido apercibido y multado, aun no ha presentado el del corriente año; que á pesar de haber sido apercibido y multado no ha satisfecho las cantidades que adeuda por suscripciones á la GACETA hasta fin de Junio de 1883, ni ha satisfecho las multas que se le han impuesto; que tiene completamente descuidada la rendición de cuentas atrasadas, y que en los tres últimos meses no ha remitido los estados semanales de nacimiento y defunciones, ni acusa recibo de las órdenes que se le envían:

Vistos los artículos 180, 182, 183 y 189 de la ley vigente Municipal:

Considerando que los hechos relacionados acusan una gran negligencia en la Administración municipal y una sistemática desobediencia á las órdenes de la Superioridad, constituyen motivos bastantes para resultar comprendido el Ayuntamiento de Carriles en los casos de responsabilidad que determinan los números 2.º y 3.º del citado artículo 180, y en el último párrafo del art. 189 de la vigente ley Municipal; siendo además aplicable al Alcalde y Teniente el párrafo primero del mismo artículo;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión impuesta.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusión del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Granada.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento del Franco, lo evacuó con fecha 28 del mes anterior en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Dando cumplimiento á la Real orden de 26 de este mes, ha examinado la Sección el expediente de suspensión del Ayuntamiento del Franco, decretada por el Gobernador de la provincia de Oviedo después de oír á la Comisión provincial, porque de las actuaciones formadas por el Delegado que fué al pueblo para averiguar el estado de la Administración municipal aparecía, entre otros particulares que la Sección omite, bien por su escasa importancia, bien por referirse á hechos ocurridos antes del 1.º de Julio último, época de la constitución del Ayuntamiento, ó bien porque las faltas tienen su sanción en leyes especiales, que dejan de celebrarse muchas sesiones ordinarias y no está aprobado; que en sustitución de éstas se celebra el número correspondiente de sesiones extraordinarias; que el libro de actas contiene informalidades; que no se han instruido expedientes de prófugos; que no se practican arcos, no existe arca de tres llaves, no se acuerda mensualmente la distribución de fondos ni se publican estados trimestrales de recaudación é inversión de los mismos fondos; que los Maestros de escuela no rinden cuentas del material, y que hay gran retraso en la presentación de las cuentas municipales.

La Sección cree que fué acertada la providencia del Gobernador, porque evidentemente merecían severo y enérgico correctivo los abusos y trasgresiones legales cometidos por los individuos del Ayuntamiento, así como su negligencia en el cumplimiento de los deberes inherentes á los cargos que desempeñaban.

Teniendo en cuenta, además, que el censurable proceder de los suspensos puede haber inferido perjuicios á los intereses del Municipio, que estaban obligados á conservar y fomentar;

Opina la Sección que se debe mantener la resolución del Gobernador.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusión del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Catral, con fecha 1.º del mes actual lo evacuó en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 27 del mes último, ha examinado la Sección el expediente adjunto relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Catral, decretada por el Gobernador de la provincia de Alicante, porque de las actuaciones formadas por el Delegado de esta Autoridad que fué al pueblo á examinar el estado de la Administración municipal, aparecía, entre otros particulares, que en Diciembre último se hicieron pagos que no estaban acordados; que no se ha hecho la rectificación anual del padrón vecinal; que en 3 de Febrero de este año se admitió la dimisión del cargo de Alcalde al que venía desempeñándolo, y el interesado seguía siendo Regidor á pesar de que en la certificación facultativa en que se fundó la excusa, se expresa que el estado de salud de la persona á quien se refiere no le permite servir el puesto de Concejal; que no se publican trimestralmente los extractos de los acuerdos ni los estados de recaudación é inversión de fondos; que á pesar de haberse recar-

gado los arbitrios municipales después de comenzado el año económico, no se hizo nuevo arriendo con el contratista, y que sin anunciar previamente las vacantes se han prorrogado por cuatro años los contratos de los Facultativos titulares;

La Sección, en vista de la gravedad que envuelven algunos de los cargos que resultan contra el Ayuntamiento suspenso, de que éstos revelan el poco respeto que á las personas que formaban la Corporación merecían los preceptos de la ley Municipal y las demás disposiciones que regulan la administración de los pueblos, y que semejante proceder puede haber lesionado los intereses que el Ayuntamiento estaba obligado á cuidar y fomentar, opina que V. E. puede servirse mantener la suspensión impuesta.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusión del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Alicante.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Guadalcanal, lo evacuó con fecha 4 del mes actual en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente de suspensión de la mayoría de los Concejales de Guadalcanal, decretada por el Gobernador de Sevilla.

De la visita de inspección resultó que no se custodiaba en la Depositaria la cantidad de 10.523'41 pesetas que arrojaban como existencia los libros de intervención, hallándose en su lugar diferentes recibos á formalizar, entre los cuales figuraba uno por entregas al Secretario para los gastos de la cartilla de tipos medios, cuyo documento no contenía el recibí del interesado; que el arca municipal estaba instalada en casa del Depositario, y no era de tres llaves como manda la ley; que en 20 de Febrero último tuvo lugar un ingreso de 900 pesetas, del cual no se hizo cargo el Depositario, no habiéndose intervenido otro ingreso de 1.990'09 pesetas; que la recaudación del impuesto de consumos estaba confiada á un Oficial de la Secretaría, el cual no había constituido garantía de ninguna clase, y que el libro de actas del Ayuntamiento carecía de algunas solemnidades de ley, no existiendo los de las Juntas municipal, de Instrucción pública y Sanidad, ni los de Pósitos, multas, censo electoral y vacunación.

Por causa de los anteriores hechos, el Gobernador suspendió en el ejercicio de sus cargos á los Concejales de Guadalcanal, exceptuando de tal medida á D. Narciso Calleja y D. José Franco Romera por haber protestado oportunamente.

Evacuando la Sección el informe que se le pide, observa que los defectos anteriormente citados demuestran un abandono altamente censurable en la Administración municipal perjudicial á los intereses locales, y que especialmente se caracteriza por los defectos referentes á la recaudación é inversión de los fondos públicos.

La aplicación de 2.500 pesetas á los gastos de la cartilla de precios ó tipos medios de evaluación, siendo así que este servicio únicamente exige trabajos de bufete que nada deben costar al Municipio, reviste todas las apariencias de un delito de malversación, cuyo conocimiento corresponde á los Tribunales ordinarios;

Entiende, por lo expuesto, la Sección que debe confirmarse la suspensión de que se trata, y remitir el tanto de culpa que del expediente resulte á los Tribunales ordinarios para los efectos que procedan en justicia.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusión del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Sevilla.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Alcalde y cinco Concejales del Ayuntamiento de Selaya, con fecha 1.º del mes actual lo evacuó en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 26 de Marzo próximo pasado se ha remitido á informe de esta Sección el adjunto expediente de suspensión del Alcalde y cinco Concejales del Ayuntamiento de Selaya, decretada por el Gobernador de Santander el 1.º del mismo mes en virtud de la denuncia del Concejal D. Diego Quevedo.

Acompañan á la denuncia tres certificaciones, mediante las cuales se demuestra que el Depositario no ha figurado nunca en los padrones de vecindad; que fué nombrado para ese cargo que á la vez para el de Recaudador de re-

partos municipales con relevación de fianza; que el Alcalde sirvió del establecimiento que tiene en el pueblo una comida á los Concejales pagada con fondos municipales. Por dos actas de reconocimiento mandado efectuar por el Ingeniero Jefe de Montes, y por un informe de dicho Ingeniero, se prueban extralimitaciones graves en el aprovechamiento del monte, cometidas por el Alcalde y los cinco Concejales suspensos.

Verificada una información ante el Juez municipal, se hace patente que el establecimiento de bebidas está abierto hasta una hora avanzada, con infracción del bando de buen gobierno que rige en esas materias; que el primer Teniente Alcalde está asociado con el rematante de carnes frescas, y que el arca municipal y las tres llaves están en poder del anterior Depositario.

Acordada la suspensión del Alcalde y cinco Concejales, que no se hace por el Gobernador extensiva á los tres restantes por considerar que constantemente se habían opuesto á las determinaciones que se penaban como faltas graves, aparecen nuevas certificaciones que acreditan que el Ayuntamiento no ha verificado la distribución mensual de fondos ni formado el padrón vecinal; que la Junta de asociados se ha constituido por nombramiento; que no se han formado las listas para la elección de Concejales.

En sentir de la Sección los hechos que se dejan relacionados constituyen extralimitaciones graves é infracciones patentes de artículos de la ley Municipal, y están revelando un estado de honda perturbación en la Administración municipal de Selaya, que, con arreglo á lo dispuesto en el cap. 2.º del tit. 5.º de la ley Municipal y á la jurisprudencia administrativa, exige la imposición de la pena máxima en el orden gubernativo;

Opina, pues, la Sección que procede confirmar la suspensión del Ayuntamiento de Selaya.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusión del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Callosa de Segura, con fecha 21 del mes anterior lo evacuó en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 18 del corriente mes, esta Sección ha examinado el adjunto expediente de suspensión del Ayuntamiento de Callosa de Segura, dictada por el Gobernador de Alicante:

De los antecedentes resulta:

Que se formó este expediente en virtud de una instancia presentada por varios vecinos de aquel pueblo, solicitando la corrección de algunos vicios y faltas en la gestión administrativa de dicha villa:

Que á pesar de haberse apercibido y multado al Alcalde de la expresada población y de haberse nombrado un Delegado para formar de oficio las cuentas municipales del ejercicio económico de 1881 á 82, éstas no se han rendido por los cuentadantes responsables, ni consta que el Ayuntamiento tomara los oportunos acuerdos para que cumplieran la obligación que las leyes les impone:

Que dicha Corporación adeuda á la Diputación provincial la cantidad de 67.477'90 pesetas por diferentes conceptos, por cuya causa ha sido apremiado varias veces sin que se haya podido conseguir la realización de los descubiertos, y asimismo adeudaba á la Hacienda pública 56.523'05 pesetas:

Que el Gobernador, en vista de los anteriores cargos, decretó la suspensión del mencionado Ayuntamiento con fecha 5 del corriente mes:

Que posteriormente, con fecha 13 del actual, el Gobernador remite un oficio del Alcalde interino de Callosa de Segura, en el que se hace constar que en la citada villa no se habían publicado por el Ayuntamiento suspenso las listas de Compromisarios:

Vistos los artículos 180, 182 y 183 de la ley vigente Municipal:

Considerando que los hechos expuestos demuestran de una manera evidente que el Alcalde y el Ayuntamiento de Callosa de Segura han infringido las disposiciones de la ley Municipal y las de la legislación de contabilidad que tenían obligación de cumplir, y se hallan en el mayor abandono algunos servicios con perjuicio de los intereses del Municipio:

Considerando que dicho Ayuntamiento ha incurrido en negligencia grave porque con su conducta ha podido dañar intereses cuya custodia y conservación le está encomendada por la ley;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión impuesta.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusión del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Alicante.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

PROPIEDAD INTELECTUAL.

Relación de las obras presentadas en el Registro general, con arreglo á la ley de 10 de Enero de 1879, durante el segundo trimestre de 1881 (1).

- Número 1.576.—Historia de la aparición de Nuestra Señora de Monserrat con los extraños y maravillosos sucesos del Anacoreta Fray Juan Garín, por D. Manuel José Martín.—Propietario D. Manuel Minuesa de Lacasa.—Impresa en Madrid el año 1850, por D. J. Marés; un tomo en 4.°, 46 páginas y láminas.—Presentada la primera edición en 7 de Mayo de 1881.
- Núm. 1.577.—Historia del bienaventurado San Albano, y raros sucesos de sus padres, por D. Manuel José Martín.—Propietario D. Manuel Minuesa de Lacasa.—Impresa en Madrid el año 1884, por D. J. Marés; un tomo en 4.°, 46 y láminas.—Presentada la primera edición en 7 de Mayo de 1881.
- Núm. 1.578.—Historia verdadera y espantosa del Juicio universal del mundo, por D. Manuel José Martín.—Propietario D. Manuel Minuesa de Lacasa.—Impresa en Madrid el año 1856, por D. J. Marés; un tomo en 4.°, 46 y láminas.—Presentada la primera edición en 7 de Mayo de 1881.
- Núm. 1.579.—Historia verdadera y espantosa del diluvio universal, por D. Manuel José Martín.—Propietario D. Manuel Minuesa de Lacasa.—Impresa en Madrid el año 1863, por D. J. Marés; un tomo en 4.°, 46 y láminas.—Presentada la primera edición en 7 de Mayo de 1881.
- Núm. 1.580.—Historia de la creación del mundo y formación del hombre, por D. Manuel José Martín.—Propietario Don Manuel Minuesa de Lacasa.—Impresa en Madrid el año 1879 por D. J. Marés; un tomo en 4.°, 46 y láminas.—Presentada la primera edición en 7 de Mayo de 1881.
- Núm. 1.581.—Historia del soldado más valiente de Judá, el valeroso Sansón, azote de los Filisteos.—Propietario D. Manuel Minuesa de Lacasa.—Impresa en Madrid el año 1878 por D. J. Marés; un tomo en 4.°, 46 y láminas.—Presentada la primera edición en 7 de Mayo de 1881.
- Núm. 1.582.—Historia del viejo Tobías y de su hijo el joven Tobías.—Propietario D. Manuel Minuesa de Lacasa.—Impresa en Madrid el año 1837 por D. J. Marés; un tomo en 4.°, 46 y láminas.—Presentada la primera edición en 7 de Mayo de 1881.
- Núm. 1.583.—Historia del Redentor de los Egipcios, el patriarca José.—Propietario D. Manuel Minuesa de Lacasa.—Impresa en Madrid el año 1876 por D. J. Marés; un tomo en 4.°, 46 y láminas.—Presentada la primera edición en 7 de Mayo de 1881.
- Núm. 1.584.—Historia de D. Pedro el cruel, Rey de Castilla, por D. José Marés.—Propietario D. Manuel Minuesa de Lacasa.—Impresa en Madrid el año 1879 por D. J. Marés; un tomo en 4.°, 24 y láminas.—Presentada la primera edición en 7 de Mayo de 1881.
- Núm. 1.585.—Historia verdadera del valiente Bernardo del Carpio, por D. José Marés.—Propietario D. Manuel Minuesa de Lacasa.—Impresa en Madrid el año 1879 por D. J. Marés; un tomo en 4.°, 24 y láminas.—Presentada la primera edición en 7 de Mayo de 1881.
- Núm. 1.586.—Historia de Cristóbal Colón ó el descubrimiento de la América, por D. José Marés.—Propietario D. Manuel Minuesa de Lacasa.—Impresa en Madrid el año 1879 por D. J. Marés; un tomo en 4.°, 24 y láminas.—Presentada la primera edición en 7 de Mayo de 1881.
- Núm. 1.587.—Historia verdadera de la gloria de Bethulia, por la heroica Judith contra Holofernes, por D. José Marés.—Propietario D. Manuel Minuesa de Lacasa.—Impresa en Madrid el año 1849 por D. J. Marés; un tomo en 4.°, 24 y láminas.—Presentada la primera edición en 7 de Mayo de 1881.
- Núm. 1.588.—Historia de los amores del Coronel D. José de Cadalso, por D. José Marés.—Propietario D. Manuel Minuesa de Lacasa.—Impresa en Madrid el año 1879 por D. J. Marés; un tomo en 4.°, 24 y láminas.—Presentada la primera edición en 7 de Mayo de 1881.
- Núm. 1.589.—Historia de los amores de Matilde y Malek-Adhel ó Memorias sacadas de la Historia de las Cruzadas, por D. José Marés.—Propietario D. Manuel Minuesa de Lacasa.—Impresa en Madrid el año 1876 por D. J. Marés; un tomo en 4.°, 24 y láminas.—Presentada la primera edición en 7 de Mayo de 1881.
- Núm. 1.590.—Historia y cartas auténticas en prosa y verso, de los célebres amantes Abelardo y Eloisa, por D. José Marés.—Propietario D. Manuel Minuesa de Lacasa.—Impresa en Madrid el año 1879 por D. J. Marés; un tomo en 4.°, 24 y láminas.—Presentada la segunda edición en 7 de Mayo de 1881.
- Núm. 1.591.—Tratado de Termometría médica, termofisiología, termopatología, termosemología y termoscología, por Don Nicolás Rodríguez y Abaytía.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1881 en la tipografía de Gutenberg; un tomo en 4.°, 500 y 40 trazados termográficos.—Presentada la primera edición en 8 de Mayo de 1881.
- Núm. 1.592.—Galería de hijos ilustres de Madrid y su provincia. Calderón, por D. Martín Sáez.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1881 por D. J. Donón; una hoja de 0'34 X 0'47.—Presentada la primera edición en 9 de Mayo de 1881.—Este retrato formará parte de dicha galería.
- Núm. 1.593.—El sacristán de San Justo, zarzuela en tres actos, y en verso, letra de los Sres. Blanc y Navarro, por Don M. F. Caballero y D. M. Nieto.—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1881 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 148 y portada.—Presentada la primera edición en 10 de Mayo de 1881.
- Núm. 1.594.—Triquetra, polka para piano, por Emile Waddteufel.—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1881 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 7.—Presentada la primera edición en 10 de Mayo de 1881.
- Núm. 1.595.—La infancia (L'infansia) para canto y piano,

por D. J. Espi Ulrich, poesía de J. Selgas.—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1880 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 9.—Presentada la primera edición en 10 de Mayo de 1881.

Núm. 1.596.—Lamentación tercera del Jueves Santo para tres voces y órgano expresivo ó piano, op. 63, por D. Cosme J. de Benito.—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1881 por D. Faustino Echevarría; un tomo en 4.°, 48.—Presentada la primera edición en 10 de Mayo de 1881.

Núm. 1.597.—El anillo de hierro, drama lírico en tres actos, por D. Miguel Marqués, letra de D. Marcos Zapata, reducción por Hernández.—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1881 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 144.—Presentada la primera edición en 10 de Mayo de 1881.

Núm. 1.598.—Galería de notabilidades contemporáneas. Retrato del Excmo. Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta, por D. Martín Sáez.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1881 por D. J. Donón; una hoja de 0'365 X 0'285.—Presentada la primera edición en 10 de Mayo de 1881.

Núm. 1.599.—Ejercicio preliminar de lectura en dos carteles y en cartilla por D. Eusebio Aguilera.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1881 por los Sres. Moreno y Rojas la cartilla y D. P. Abienzo los carteles; dos hojas y un cuaderno en 12.°.—Presentada la segunda edición de los carteles y tercera de la cartilla en 11 de Mayo de 1881.

Núm. 1.600.—Bienaventurados los que creen. (Beati coloso che credono) para canto y piano por D. J. Espi Ulrich, poesía de A. Trueba.—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1880 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 11.—Presentada la primera edición en 12 de Mayo de 1881.

Núm. 1.601.—Serenata española (Serenata spagnola) para canto y piano, por D. J. Espi Ulrich, poesía de Vicente Grens.—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1880 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 11.—Presentada la primera edición en 12 de Mayo de 1881.

Núm. 1.602.—Su desventura (La sua sventura) para canto y piano, por D. J. Espi Ulrich, poesía de D. Antonio Arnao.—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1880 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 41.—Presentada la primera edición en 12 de Mayo de 1881.

Núm. 1.603.—El niño ciego (Il fanciullo cieco) para canto y piano por D. J. Espi Ulrich, poesía de D. R. de Federico.—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1880 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 9.—Presentada la primera edición en 12 de Mayo de 1881.

Núm. 1.604.—La hermana de la caridad. (La suora di carità) para canto y piano por D. J. Espi Ulrich, poesía de D. Juan Manuel Murillo.—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1880 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 7.—Presentada la primera edición en 12 de Mayo de 1881.

Núm. 1.605.—Nevando.... (Nevigata) para canto y piano, por D. J. Espi Ulrich, poesía de D. Constantino Gil.—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1-80 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 9 páginas.—Presentada la primera edición en 12 de Mayo de 1881.

Núm. 1.606.—El Recluta (Il Recluta) para canto y piano, por D. J. Espi Ulrich, poesía de T. Llorente.—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1880 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 41 páginas.—Presentada la primera edición en 12 de Mayo de 1881.

Núm. 1.607.—El Guardián de la casa, comedia en tres actos y en verso original, por D. Ceferino Palencia.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1881 por D. José Blasco; un tomo en 8.°, 95 páginas.—Presentada la tercera edición en 12 de Mayo de 1881.

Núm. 1.608.—Con paz y ventura, juguete cómico lírico en un acto y en prosa, original de D. Calixto Navarro y D. Pedro Gorriz, música del Maestro Nieto.—Propietarios los autores.—Impresa en Madrid el año 1881 por D. M. P. Montoya y Compañía; un tomo en 8.°, 23 páginas.—Presentada la primera edición en 12 de Mayo de 1881.

Núm. 1.609.—Saltos y sobresaltos, juguete cómico en un acto y en prosa original, por D. Pantaleón Moreno Gil.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1881 por los Sres. Pacheco y Prieto; un tomo en 8.°, 30 páginas.—Presentada la primera edición en 12 de Mayo de 1881.

Núm. 1.610.—Despertar en la sombra, drama en tres actos y en verso original, por D. Juan Antonio Cavestany.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1881 por D. Gregorio Estrada; un tomo en 8.°, 82 páginas.—Presentada la primera edición en 12 de Mayo de 1881.

Núm. 1.611.—Luisa, schottisch para piano por D. J. M. Echevarría.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1881 por D. Serapio Santamaría; un tomo en folio, 4 páginas.—Presentada la primera edición en 12 de Mayo de 1881.

Núm. 1.612.—Fieras domesticas amor, juguete cómico en un acto y en verso original, por D. Enrique Zumel.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1880 por D. José Rodríguez; un tomo en 8.°, 30 páginas.—Presentada la primera edición en 12 de Mayo de 1881.

Núm. 1.613.—Los consuegros, juguete cómico en un acto y en verso original, por D. Enrique Zumel.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1881 por D. José Rodríguez; un tomo en 8.°, 32 páginas.—Presentada la primera edición en 12 de Mayo de 1881.

Núm. 1.614.—Copias del natural á la plaza de San Ildefonso, sainete de costumbres populares en verso original, por Don Enrique Zumel.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1880 por D. José Rodríguez; un tomo en 8.°, 27 páginas.—Presentada la primera edición en 12 de Mayo de 1881.

Núm. 1.615.—Los crepúsculos, comedia en un acto, original y en verso, por D. Luis de Eguílaz.—Propietaria Doña Rosa Eguílaz.—Impresa en Madrid el año 1881 por D. José Rodríguez; un tomo en 8.°, 40 páginas.—Presentada la tercera edición en 12 de Mayo de 1881.

Núm. 1.616.—El gran Galeoto, drama en tres actos y en verso, precedido de un prólogo en prosa, por D. José Echegaray.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1881 por Don José Rodríguez; un tomo en 8.°, 419 páginas.—Presentada la décima edición en 12 de Mayo de 1881.

Núm. 1.617.—Miss Zaeo, monólogo en verso original, por Don José de la Cuesta, música del Maestro D. C. Espino.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1881 por D. José Rodríguez; un tomo en 8.°, 18 páginas.—Presentada la primera edición en 12 de Mayo de 1881.

Núm. 1.618.—Zarandaja, juguete cómico en un acto y en prosa original, por D. Calixto Navarro.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1881 por D. M. P. Montoya y Compañía; un tomo en 8.°, 23 páginas.—Presentada la primera edición en 12 de Mayo de 1881.

Núm. 1.619.—La Patti y Nicolini, concierto cómico en un acto y en cuatro cuadros, original, por D. José de la Cuesta y D. Heñédoro Criado y Baca, música del maestro Gausino.—Propietarios los autores.—Impresa en Madrid el año 1881 por Don

José Rodríguez; un tomo en 8.°, 32.—Presentada la primera edición en 12 de Mayo de 1881.

Núm. 1.620.—Diccionario ortográfico etimológico español por D. José María Doce.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1881 por D. Enrique de la Riva; un tomo en 8.°, 467.—Presentada la primera edición en 13 de Mayo de 1881.

Núm. 1.621.—Abdicar á tiempo, comedia en dos actos y en verso, por D. Eduardo Navarro y Gonzalvo.—Propietarios señores hijos de A. Gullón.—Impresa en Madrid el año 1881 por D. José Rodríguez; un tomo en 8.°, 69.—Presentada la primera edición en 13 de Mayo de 1881.

Núm. 1.622.—Apuntes biográficos de D. Pedro Calderón de la Barca, y poesía dedicada al mismo, por D. Ramón de Toro y Durán.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1881 por la imprenta de La Defensa; un tomo en 8.°, 16.—Presentada la primera edición en 14 de Mayo de 1881.

Núm. 1.623.—Defensa del bello sexo é importancia de su educación, por D. Estanislao Martínez Esquivias.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1881 por el Sr. Anoz; un tomo en 8.°, 95.—Presentada la primera edición en 16 de Mayo de 1881.

Núm. 1.624.—Historia primitiva del Monasterio de El Escorial, escrita en el siglo XVI, por el Padre Sigüenza, arreglada por D. Miguel Sánchez y Pinillos.—Propietario D. Miguel Sánchez Pinillos.—Impresa en Madrid el año 1881 por D. M. Tello; un tomo en 8.°, 560.—Presentada la primera edición en 16 de Mayo de 1881.

Núm. 1.625.—Exterior de los principales animales domésticos y más particularmente del caballo, por D. Santiago de la Villa y Martín.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1881 por D. M. Minuesa; un tomo en 4.°, 480, con figuras.—Presentada la primera edición en 16 de Mayo de 1881.

Núm. 1.626.—Conferencias sobre reconocimientos especiales considerados bajo el punto de vista topográfico, por Don Francisco Pérez de Muñoz.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1881 por D. F. Cao y D. del Val; un tomo en 8.°, 344 y 30 láminas.—Presentada la primera edición en 16 de Mayo de 1881.

Núm. 1.627.—Tarifa del ilustre Colegio de Farmacéuticos de Madrid para la tasación de medicamentos, por D. José Sánchez y Sánchez y D. Vitoriano Muñoz.—Propietarios los autores.—Impresa en Madrid el año 1881 por D. Gregorio Juste; un tomo en 4.°, 104.—Presentada la primera edición en 18 de Mayo de 1881.

Núm. 1.628.—Origen de los americanos, esto es, esperanza de Israel, reimpresión á plana y renglón del libro de Menasseh Ben Israel, por D. Santiago Pérez Junquera.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1881 en la imprenta de la Bib. Universal; un tomo en 8.°, 126.—Presentada la primera edición en 18 de Mayo de 1881.

Núm. 1.629.—Recopilación teórico-práctica de los procedimientos judiciales de Marina, por D. Mariano de Nava Méndez.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1881 por D. M. Minuesa; un tomo en 4.°, 392.—Presentada la primera edición en 19 de Mayo de 1881.

Núm. 1.630.—Patogenia de la Glucosuria en sus relaciones con la Terapéutica. Memoria por D. Víctor Cebrán y Díez.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1881 por Don Segundo Martínez; un tomo en 4.°, 67.—Presentada la primera edición en 19 de Mayo de 1881.

(Se continuará.)

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Enero de 1883, esta Dirección general ha señalado el día 4 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los trozos 6.º y 7.º de la carretera de Loja á Torre del Mar, en la provincia de Granada, cuyo presupuesto de contrata asciende á 534.097 pesetas 23 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Granada ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 27.800 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejor por lo menos de 4.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 22 de Abril de 1884.—El Director general, Gabriel Enriquez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 6.º y 7.º de la carretera de Loja á Torre del Mar, en la provincia de Granada, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Octubre de 1879, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la sección de Infliesto á Colunga, en la carretera de Infliesto á Lastres, por su presupuesto de contrata de 181.491 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente

(1) Véase la Gaceta de ayer.

Como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.100 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Bolsa pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 23 de Abril de 1884.—El Director general, Gabriel Enriquez.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la sección de Inflesto á Colunga, en la carretera de Inflesto á Lastres (Oviedo), se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)  
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Mayo, á una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de distribución de aguas del Canal de Isabel II en el barrio de Montealeón y otras calles inmediatas, bajo el presupuesto de 116.077 pesetas 30 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.803 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 600 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 150 pesetas.

Madrid 30 de Abril de 1884.—El Director general, Gabriel Enriquez.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de distribución de aguas del Canal de Isabel II en el barrio de Montealeón y otras calles inmediatas, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Las proposiciones se redactarán en papel del sello 11.)

(Fecha y firma del proponente.)

**Sociedad Económica Matritense de Amigos del País.**

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley, el día 8 del corriente se reunirán á las diez de la mañana en el local de la Sociedad, plaza de la Villa, núm. 2, los Sres. Comisionarios de esta Económica y de sus agregadas para elegir un Senador. Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Madrid 4 de Mayo de 1884.—El Secretario primero, Luis María de Tro y Moxó.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.**

**BANCO ESPAÑOL DE LA ISLA DE CUBA.**

Situación del mismo en la tarde del sábado 22 de Marzo de 1884.

| ACTIVO.   |                                    | ORO.          | BILLETES.     |
|---|------------------------------------|---------------|---------------|
|   |                                    |               | B. E. H.      |
| Caja.....   |                                    | 3.939.315'67  | 4.989.520'53  |
| Cartera.....  | Hasta tres meses..... 3.268.947'46 |               |               |
|   | A más tiempo..... 1.437.571'41     |               |               |
| Billetes hipotecarios de 1880.....  |                                    | 4.726.518'27  | 67.904'69     |
| Excmo. Ayuntamiento de la Habana.....   |                                    | 3.450.300     | "             |
| Sucursales.....   |                                    | 3.529.895'30  | "             |
| Cuentas varias.....   |                                    | 728.289'85    | 148.332'73    |
| Corresponsales.....   |                                    | 244.171'20    | 2.417.290'61  |
| Hacienda pública: cuenta de emisión de billetes del Banco Español de la Habana..... |                                    | "             | 42.016.891'75 |
| Recibos de contribuciones.....  |                                    | 94'60         | "             |
| Recaudadores de contribuciones.....   |                                    | 762.335'13    | "             |
| Recaudación de contribuciones.....  |                                    | 6.242'64      | "             |
| Propiedades.....  |                                    | 134.557'94    | "             |
| Gastos de todas clases.....   | Instalación..... 30.313'35         |               |               |
|   | Generales..... 49.403'67           |               |               |
|   |                                    | 79.719'02     | 5.089'53      |
|   |                                    | 17.001.489'62 | 49.615.049'86 |
| PASIVO.   |                                    |               |               |
| Capital.....  |                                    | 8.000.000     | "             |
| Fondo de reserva.....   |                                    | 109.485'77    | "             |
| Billetes en circulación.....  |                                    | 20.000        | "             |
| Saneamiento de créditos.....  |                                    | 7.402'02      | 4.738.854'95  |
| Cuentas corrientes.....   |                                    | 5.229.291'02  | 4.433.354'04  |
| Depósitos sin interés.....  |                                    | 702.200'55    | 1.344.109'91  |
| Dividendos.....   |                                    | 72.460        | 26.358'85     |
| Billetes del Banco Español de la Habana emitidos por cuenta de la Hacienda.....     |                                    | "             | 42.016.891'75 |
| Comisionados.....   |                                    | 469.334'45    | "             |
| Empréstito de pesos fuertes 25 millones.....  |                                    | 120.271'86    | "             |
| Corresponsales.....   |                                    | 40.115'33     | 54.543'50     |
| Tesoro: cuenta de amortización y pago de intereses de la Deuda de Cuba.....         |                                    | 159.210'02    | "             |
| Hacienda pública: cuenta de recibos de contribución.....                            |                                    | 703.743'85    | "             |
| Intereses por cobrar.....   | Vencidos..... 352.342'05           |               |               |
|   | Por vencer..... 958.432'44         |               |               |
|   |                                    | 4.310.674'49  | "             |
| Ganancias y pérdidas.....   |                                    | 87.210'06     | 947'86        |
|   |                                    | 17.001.489'62 | 49.615.049'86 |

Habana 22 de Marzo de 1884.—El Contador, J. B. Carvalho.—V. B.—El Gobernador, J. Cánovas del Castillo.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**Intervención general de la Administración del Estado.**

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 1.890.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuación se expresan.

| NÚMERO de orden.      | CORPORACIONES.                 | MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones. | Importe en Pts. Cént. |
|-----------------------|--------------------------------|--|-----------------------|
| PROVINCIA DE BADAJOZ. |                                |  |                       |
| 212325                | Ayuntamiento de Haba (La)..... | Julio 1870.....                            | 915                   |
| 212326                | Idem de id.....                | Agosto id.....                             | 184                   |
| 212327                | Idem de id.....                | Setiembre id.....                          | 1.306                 |
| 212328                | Idem de id.....                | Idem id.....                               | 804'02                |
| 212329                | Idem de id.....                | Octubre id.....                            | 1.636'80              |
| 212330                | Idem de id.....                | Noviembre id.....                          | 8.281                 |
| 212331                | Idem de id.....                | Diciembre id.....                          | 492'60                |

| NÚMERO de orden. | CORPORACIONES.                 | MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones. | Importe en Pts. Cént. | NÚMERO de orden.      | CORPORACIONES.                     | MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones. | Importe en Pts. Cént. |
|------------------|--------------------------------|--|-----------------------|-----------------------|------------------------------------|--|-----------------------|
| 212332           | Ayuntamiento de Haba (La)..... | Febrero 1871.....                          | 500                   | 212360                | Ayuntamiento de Haba (La).....     | Febrero 1875.....                          | 500                   |
| 212333           | Idem de id.....                | Mayo id.....                               | 915                   | 212361                | Idem de id.....                    | Julio id.....                              | 915                   |
| 212334           | Idem de id.....                | Agosto id.....                             | 184                   | 212362                | Idem de id.....                    | Agosto id.....                             | 804'02                |
| 212335           | Idem de id.....                | Setiembre id.....                          | 804'02                | 212363                | Idem de id.....                    | Setiembre id.....                          | 184                   |
| 212336           | Idem de id.....                | Octubre id.....                            | 3.393                 | 212364                | Idem de id.....                    | Octubre id.....                            | 3.393                 |
| 212337           | Idem de id.....                | Noviembre id.....                          | 8.261                 | 212365                | Idem de id.....                    | Noviembre id.....                          | 41                    |
| 212338           | Idem de id.....                | Diciembre id.....                          | 30'20                 | 212366                | Idem de id.....                    | Diciembre id.....                          | 12'20                 |
| 212339           | Idem de id.....                | Febrero 1872.....                          | 12'20                 | 212367                | Idem de id.....                    | Agosto 1876.....                           | 1.304'02              |
| 212340           | Idem de id.....                | Abril id.....                              | 500                   | 212368                | Idem de id.....                    | Octubre id.....                            | 2.024'40              |
| 212341           | Idem de id.....                | Mayo id.....                               | 915                   | 212369                | Idem de id.....                    | Noviembre id.....                          | 503'40                |
| 212342           | Idem de id.....                | Setiembre id.....                          | 1.908'42              | 212370                | Idem de id.....                    | Idem 1877.....                             | 41                    |
| 212343           | Idem de id.....                | Octubre id.....                            | 2.063'40              | PROVINCIA DE CÁCERES. |                                    |  |                       |
| 212344           | Idem de id.....                | Noviembre id.....                          | 8.682'40              | 212371                | Ayuntamiento de Co-llado.....      | Octubre 1873.....                          | 5.398'75              |
| 212345           | Idem de id.....                | Enero 1873.....                            | 500                   | 212372                | Idem de Jaraiz.....                | Noviembre 1870.....                        | 920                   |
| 212346           | Idem de id.....                | Mayo id.....                               | 30'20                 | 212373                | Idem de id.....                    | Mayo 1871.....                             | 64'80                 |
| 212347           | Idem de id.....                | Julio id.....                              | 915                   | 212374                | Idem de id.....                    | Junio 1872.....                            | 64'80                 |
| 212348           | Idem de id.....                | Agosto id.....                             | 184                   | 212375                | Idem de id.....                    | Abril 1873.....                            | 64'80                 |
| 212349           | Idem de id.....                | Setiembre id.....                          | 804'02                | 212376                | Idem de id.....                    | Idem 1874.....                             | 64'80                 |
| 212350           | Idem de id.....                | Octubre id.....                            | 3.393                 | 212377                | Idem de San Martín de Trevejo..... | Enero 1871.....                            | 210                   |
| 212351           | Idem de id.....                | Noviembre id.....                          | 41                    | 212378                | Idem de id.....                    | Octubre id.....                            | 70                    |
| 212352           | Idem de id.....                | Diciembre id.....                          | 8.232'20              | 212379                | Idem de id.....                    | Marzo 1874.....                            | 720                   |
| 212353           | Idem de id.....                | Enero 1874.....                            | 500                   | 212380                | Idem de id.....                    | Setiembre 1873.....                        | 8.000                 |
| 212354           | Idem de id.....                | Marzo id.....                              | 30'20                 | 212381                | Idem de id.....                    | Octubre id.....                            | 1.600                 |
| 212355           | Idem de id.....                | Agosto id.....                             | 1.099                 | 212382                | Idem de Talaván.....               | Noviembre 1870.....                        | 15.29'413             |
| 212356           | Idem de id.....                | Setiembre id.....                          | 1.520'42              | 212383                | Idem de id.....                    | Diciembre id.....                          | 2.753'42              |
| 212357           | Idem de id.....                | Octubre id.....                            | 1.370'60              |                       |                                    |  |                       |
| 212358           | Idem de id.....                | Noviembre id.....                          | 3.538'20              |                       |                                    |  |                       |
| 212359           | Idem id. (Adicional).....      | Idem id.....                               | 41                    |                       |                                    |  |                       |

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO a que pertenecen las relaciones, and Importe en Ptas. Céntos. Lists various municipal and provincial entities and their financial records for 1884.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Madrid.

ADMINISTRACIÓN DE LOS ASILOS DE EL PARDO.

Cuenta correspondiente al mes de Marzo de 1884.

Table with columns: Existencia en 1.º de Marzo, Entradas en este mes, Salidas en el mismo, and Existencia para 1.º Abril. Rows include Hombres, Mujeres, Niños, Niñas, and TOTAL.

ESTADO DE LOS INGRESOS Y GASTOS OCURRIDOS EN ESTE MES.

Table with columns: CARGO, Ptas. Céntos., and Importe. Lists various income and expense items such as 'Existencia que había en 1.º de Marzo', 'Ingresos ordinarios', and 'Gastos extraordinarios'.

Table with columns: Ptas. Céntos., and DATA. Sub-sections include 'Subsistencias', 'Derechos de consumo', 'Material', 'Primeras materias', 'Personal', 'Botica', and 'Gastos generales'.

NOTA. Los justificantes de esta cuenta se hallan siempre a disposición del público en la Administración central de los Asilos, sita en el Gobierno civil de la provincia. Madrid 31 de Marzo de 1884.—El Contador, Leandro Rubio.—El Tesorero, Martín y Murga.—V.º B.º—El Presidente, Mero Benitez.

Administración del Correo Central.

día 3.

Cartas detenidas por falta de dirección ó franqueo en este día.

- Núm. 18 La C. F. Singer.—Cádiz.
19 Anselmo Carrillo.—Valladolid.
20 Enriqueta Pérez.—Aranjuez.
21 Mariana Lacadena.—Tardienta.
22 Juan J. Villar.—Salamanca.
23 Sres. Lillo Oliveros.—Tembleque.
24 Manuel Sánchez.—Sevilla.

Madrid 4 de Mayo de 1884.—El Administrador, Bartolomé Romero Leal.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados a los destinatarios.

día 4.

Table with columns: Estación de origen, Nombre del destinatario, and Domicilio. Lists telegrams sent to stations like Zaragoza, Miranda, Villafranca Bierzo, etc.

Madrid 4 de Mayo de 1884.—E. el Jefe del Centro, José Vela.

Comisaría de guerra de Burgos.

El Comisario de guerra, Jefe instructor de expedientes administrativos de esta capital. Hace saber que teniendo que prestar declaración en el expediente administrativo que me hallo instruyendo de orden superior el ex-Oficial segundo de Administración militar Don Nicolás del Castillo Benito, y no habiendo dado resultado los anuncios insertos en los Boletines oficiales de las provincias de Madrid, Alava, Vizcaya, Guipúzcoa y el publicado en 24 de Enero último en la Gaceta de Madrid, por el presente se cita al expresado ex-Oficial, para que dé conocimiento á esta Comisaría del punto de su residencia, á fin de librarle el oportuno exhorto; en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo se ruega á las Autoridades civiles y militares den las órdenes oportunas para la averiguación del domicilio del referido Sr. Castillo; y caso de ser conocido, se sirvan participarlo á esta Comisaría de guerra en la Intendencia militar de este distrito.

Burgos 28 de Abril de 1884.—Jacinto Ruiz. 1073—M

Superintendencia de las minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 24 del actual tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Superintendencia y simultáneamente en las Delegaciones de Hacienda de Ciudad Real y Cuenca la primera licitación pública para contratar el suministro de maderas de pino para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1884 á 1885, bajo la cantidad fija para el remate de 5.951 pesetas 40 céntimos por todas las maderas que expresa la relación que va unida al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en las citadas Delegaciones de Hacienda.

No se admitirá ninguna proposición que exprese la baja si se hiciere en fracciones de céntimos de peseta. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 41.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto la cantidad de 291 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciere mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea. La fianza consistirá en 582 pesetas en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta. Almadén 2 de Mayo de 1884.—Manuel Ruiz Moreno.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y relación que le acompaña para contratar el suministro de maderas de pino para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1884 á 1885, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo por la cantidad que determina la condición 4.º, (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de..... (expresado por letra) por 100.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.) 389—5

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el Domingo 4 de Mayo de 1884.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

Table with columns: Imposiciones por continuación, Nuevas imposiciones, Total de imposiciones, and Importe en pesetas. Lists data for various locations like Plaza de San Martín, Sucursal 1.º, Plaza de San Millán, etc.

PAGOS.

(EN LOS DÍAS 3 Y 4 DE MAYO.)

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

Table with columns: Reintegros per saldo, Ítem á cuenta, Total de reintegros, and Importe en pesetas. Shows data for Plaza de San Martín.

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: Duque de Veragua.—D. Rafael Cervera.—Marqués de Santa Marta.—D. Santiago de Angulo.—D. Miguel Mathet y González.—D. José Cristóbal Sorri.—Don José Fernando González.—D. Ezequiel Ordóñez.—Marqués de la Torreilla.—D. Manuel María José de Galdo.—Marqués de Oliva.—D. Antonio Gil Leceta.—D. José Álvarez de Sotomayor.—D. Ignacio Suárez García.—Marqués de Bárboles.—Don Rafael de la Cruz y Cappa.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Adolfo Lorens. El Director Gerente, Braulio Antón Ramírez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

## Audiencias territoriales.

## OVIEDO.

En el Juzgado de primera instancia de Luarca se halla vacante la plaza de Médico forense que ha de proveerse por el Ministerio de Gracia y Justicia con arreglo al decreto de 13 de Mayo de 1862, Real orden de 12 de Junio de 1863 y orden de 14 de Mayo de 1873.

Lo que se anuncia de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia para que los aspirantes presenten sus solicitudes con arreglo al art. 32 de dicho decreto en el referido Juzgado de Luarca en el término de 15 días, á contar del en que se publique este anuncio en la GACETA.

Oviedo 30 de Marzo de 1884.—El Secretario de gobierno interino, Licenciado Facundo G. Arango. J—2088

En el Juzgado de primera instancia de Belmonte se halla vacante la plaza de Médico forense que ha de proveerse por el Ministerio de Gracia y Justicia con arreglo al decreto de 13 de Mayo de 1862, Real orden de 12 de Junio de 1863 y orden de 14 de Mayo de 1873.

Lo que se anuncia de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia para que los aspirantes presenten sus solicitudes con arreglo al art. 32 de dicho decreto en el referido Juzgado de Belmonte en el término de 15 días, á contar del en que se publique este anuncio en la GACETA.

Oviedo 30 de Marzo de 1884.—El Secretario de gobierno accidental, Licenciado Facundo G. Arango. J—2089

En el Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís se halla vacante la plaza de Médico forense que ha de proveerse por el Ministerio de Gracia y Justicia con arreglo al decreto de 13 de Mayo de 1862, Real orden de 12 de Junio de 1863 y orden de 14 de Mayo de 1873.

Lo que se anuncia de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia para que los aspirantes presenten sus solicitudes con arreglo al art. 32 de dicho decreto en el referido Juzgado de Cangas de Onís en el término de 15 días, á contar del en que se publique este anuncio en la GACETA.

Oviedo 30 de Marzo de 1884.—El Secretario de gobierno accidental, Licenciado Facundo G. Arango. J—2090

## Audiencias de lo criminal.

## SALAMANCA.

D. Julián Cernuda y Cernuda, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Salamanca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Damiana Nieto, hija de padre desconocido, de 12 años de edad, natural de Moraleja de Matacabra, y domiciliada en esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 10 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la sala de justicia de este Tribunal con el fin de practicar una diligencia acordada en la causa que contra la misma se sigue sobre hurto; apercibiéndola que de no verificarlo se la declarará rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Encargo á los individuos de la policía judicial que con la actividad y celo que exige la buena y recta administración de justicia procedan á la busca y captura de dicha Damiana Nieto; y caso de ser habida, la pondrán á disposición de este Tribunal con las seguridades convenientes.

Salamanca 10 de Marzo de 1884.—Julián Cernuda.—El Secretario, Doctor Vicente Santiago. J—2089

## Juzgados militares

## ALBERIQUE.

D. Federico de Arrate y Navarro, Capitán graduado, Teniente de la tercera compañía del quinto tercio de la Guardia civil en la Comandancia de Valencia, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, de la del Mérito militar con distintivo rojo y blanco, Benemérito de la patria, y Juez fiscal de la sumaria instruida contra Camilo Ben Martí, alias Blan, Antonio Inglés Vendrell y otro llamado Fernando, por resistencia hecha con armas de fuego contra la fuerza de este instituto del puesto de Antilla, término municipal del mismo, la noche del 5 al 6 del actual.

Ignorándose el paradero de los referidos sujetos, y usando de la jurisdicción que el Rey (Q. D. G.) tiene concedido en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregón á los dichos Camilo Ben Martí, alias Blan, natural de Albaida, de oficio carnicero; Antonio Inglés Vendrell, natural de Antilla (Valencia), y un tal Fernando, natural de Mure (Alicante), señalándoles las cárceles públicas de este partido, en donde deberán presentarse personalmente dentro del término de 20 días, que se cuentan desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se les seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, fijese y publíquese en los sitios de costumbre, en la GACETA y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Alberique á 20 de Abril de 1884.—El Juez fiscal, Federico de Arrate y Navarro.—Por su mandado, el Escribano de la causa Diego Illán Martínez. 1058—M

## ALCAZAR DE SAN JUAN.

D. Manuel Díaz y Negrillo, Alférez, Fiscal del batallón reserva de Alcázar de San Juan, núm. 10.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual prevenida por reglamento el soldado de la cuarta compañía de este batallón Juan Rodríguez Perea, natural de Villamanrique, vecindado en Madrid, á quien estoy sumariando por el delito expresado;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de infantería de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se le sentenciará en rebeldía.

Alcázar de San Juan 19 de Abril de 1884.—Manuel Díaz. 1059—M

## ALCOY.

D. José Bravo Sarañana, Teniente Coronel, Comandante, Fiscal del batallón depósito de Alcoy, núm. 52.

Hallándome instruyendo causa al recluta disponible de este batallón depósito Bautista Llovet Vidal por haber faltado á la revista reglamentaria del año 1881 preceptuada por el art. 230 del vigente reglamento de reemplazos y reserva del Ejército, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, suplico, por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado recluta; y si fuese habido, lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el cuartel de infantería de esta plaza, pues así lo tengo acordado por auto de esta fecha.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dada en Alcoy á 17 de Abril de 1884.—José Bravo Sarañana. 1060—M

## ALGECIRAS.

D. Domingo Derqui y Dalmau, Teniente de navío de primera clase de la Armada nacional, y Fiscal por S. M. de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por segunda vez á Antonio Caparroz Ramírez, hijo de Rafael y de María, de 23 años, soltero, marinero, natural y vecino de Estepona, para que en el término de 20 días, contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la Fiscalía de esta dicha Comandancia para cumplir acordada de S. A. el Consejo Supremo de Guerra y Marina; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 22 de Abril de 1884.—Domingo Derqui.—Francisco Raffo, Secretario. 1064—M

D. Domingo Derqui y Dalmau, Teniente de navío de primera clase de la Armada nacional, y Fiscal por S. M. de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por segunda vez á José Cano López, hijo de José y de Luisa, de 30 años, y á Juan Saameño Cintrano, soltero y de 27 años, ambos marineros y naturales y vecinos de Estepona, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en la Fiscalía de esta dicha Comandancia para llevar á efecto acordada de S. A. el Consejo Supremo de Guerra y Marina; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 22 de Abril de 1884.—Domingo Derqui.—Francisco Raffo, Secretario. 1062—M

D. Domingo Derqui y Dalmau, Teniente de navío de primera clase de la Armada nacional, y Fiscal por S. M. de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por tercera vez á José Rodríguez Guardia, hijo de Matias y de María, de 21 años de edad, soltero, marinero, natural de Alcalá de los Gazules, y vecino de La Línea, para que en el término de 10 días, contados desde el en que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Fiscalía de esta dicha Comandancia á objeto de notificarle sentencia y acordada de S. A. el Consejo Supremo de Guerra y Marina y requerirlo al pago de multa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 22 de Abril de 1884.—Domingo Derqui.—Francisco Raffo, Secretario. 1063—M

D. Domingo Derqui y Dalmau, Teniente de navío de primera clase de la Armada nacional, y Fiscal por S. M. de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por segunda vez á Diego Ordóñez Lozano, Juan del Río Romo, Alonso Morales Ramírez y Antonio Córdoba Vázquez, mayores de edad, y todos naturales y vecinos de Estepona, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en la Fiscalía de esta dicha Comandancia, el primero para ser notificado y requerido al pago de multa, y los otros tres para que extingan la pena que por sustitución de la multa á que fueron requeridos y dejaron de satisfacer; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 23 de Abril de 1884.—Domingo Derqui.—Francisco Raffo, Secretario. 1065—M

D. Domingo Derqui y Dalmau, Teniente de navío de primera clase de la Armada nacional, y Fiscal por S. M. de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por segunda vez á Juan Holgado Vallejo, natural de Estepona y vecino de Málaga, hijo de Antonio y de María, mayor de 35 años, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la Fiscalía de esta dicha Comandancia para notificarle acordada de S. A. el Consejo Supremo de Guerra y Marina y ser requerido al pago de multa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 24 de Abril de 1884.—Domingo Derqui.—Francisco Raffo, Secretario. 1064—M

D. Domingo Derqui y Dalmau, Teniente de navío de primera clase de la Armada, y Fiscal de causas de la Comandancia de Marina de Algeciras.

Por el presente y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por término de 30 días, contados desde el que tenga lugar la publicación del presente en el *Boletín oficial de la provincia de Cádiz* y GACETA DE MADRID, á la persona que se considere dueño de un pedazo de casco de buque naufragado que ha sido encontrado por unos pescadores entre los ríos Guadarranque y Palmones la tarde del 15 del corriente mes de Abril, cuyo casco se encuentra en la playa del citado Palmones, para que en dicho plazo comparezca ante la superior Autoridad del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento de Cádiz á hacer valer su derecho.

Algeciras 26 de Abril de 1884.—Domingo Derqui.—Manuel González, Secretario. 1066—M

## ARANDA DE DUERO.

D. Joaquín Llanes y Mir, Teniente Ayudante, y Fiscal del batallón depósito Aranda de Duero, núm. 129.

No habiéndose presentado á la revista anual prevenida por reglamento de 2 de Diciembre de 1878 el recluta disponible de la tercera compañía de este batallón Clemente Hermosilla Labarga, hijo de Matias y de María, natural de Araya (Alava), vecindado en Lerma (Burgos), quinto por el cupo de Lerma, perteneciente al reemplazo de 1883, á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado recluta, señalándole el cuartel que ocupa el cuadro del batallón en esta villa, donde deberá presentarse en el término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Aranda de Duero 24 de Abril de 1884.—Joaquín Llanes. 1067—M

D. Joaquín Llanes y Mir, Teniente Ayudante, y Fiscal del batallón depósito de Aranda de Duero, núm. 129.

No habiéndose presentado á la revista anual prevenida por reglamento de 2 de Diciembre de 1878 el recluta disponible de la tercera compañía de este batallón Eugenio Chapate Delgado, hijo de Víctor y de María, natural de Palencia, vecindado en Madrid, quinto por el pueblo de Presencio (Burgos), perteneciente al reemplazo de 1880, á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado recluta, señalándole el cuartel que ocupa el cuadro del batallón en esta villa, donde deberá presentarse en el término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se le seguirá la causa y se le juzgará en rebeldía.

Aranda de Duero 24 de Abril de 1884.—Joaquín Llanes. 1068—M

## AVILA.

D. Pedro Sánchez Díaz, Comandante graduado, Capitán del batallón depósito de Avila, núm. 106.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el sustituto para Ultramar Eustaquio González Moreno por el delito de desertión mediante á no haberse presentado á la reconcentración mandada efectuar por Real orden de 23 de Febrero próximo pasado, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido Eustaquio González Moreno para que en el término de 10 días comparezca en el cuartel del Alcázar de esta ciudad á responder á los cargos que en dicha causa se le hacen; pues de no verificarlo se sustanciará esta causa con arreglo á Ordenanza.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Avila á 16 de Abril de 1884.—Pedro Sánchez. 1070—M

D. Santos Lázaro del Valle, Alférez del batallón depósito de Avila, núm. 106, y Fiscal nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del expresado cuerpo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, como Juez fiscal de la sumaria instruida contra el soldado sustituto para Ultramar Eusebio Fernández

Díaz, por el delito de no haberse presentado á la concentración para su embarque, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al citado soldado para que en el término de 30 días comparezca en el cuartel del Alcázar de esta ciudad á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá el procedimiento en rebeldía y se hará acreedor á la pena marcada por la ley.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dada en Ávila á 17 de Abril de 1884.—Santos Lazo.

1069—M

D. Santos Lazo del Valle, Alferez del batallón depósito de Avila, núm. 106, y Fiscal nombrado por el Sr. Teniente Coronel primer Jefe del expresado cuerpo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria instruida al recluta disponible del expresado batallón Tomás de la Iglesia por el delito de no haberse presentado á pasar la revista anual en el mes de Octubre último, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido recluta para que en el término de 20 días comparezca en el cuartel de Alcázar de esta ciudad á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá el procedimiento en rebeldía y se hará acreedor á la pena marcada por la ley.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Avila á 21 del mes de Abril de 1884.—Santos Lazo.

1072—M

CÁDIZ.

D. José Tristán y Borrego, Alferez de Estado Mayor de plaza y Fiscal militar de la misma.

Habiéndose ausentado de esta plaza donde tenía su residencia el soldado sustituto destinado á Ultramar Alejo Ramón González, natural de Morón, y á quien estoy sumariando por el delito de deserción;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la Mayoría de esta plaza, donde deberá presentarse en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos; y de no hacerlo en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Cádiz 14 de Abril de 1884.—El Fiscal, José Tristán.

1074—M

D. Mariano Sancho León, Teniente, Fiscal de esta plaza, y segundo Ayudante de la misma.

Habiéndose ausentado de esta ciudad el soldado sustituto perteneciente al Ejército de Ultramar, Isabelino Lorenzo Rodríguez, hijo de Jeronimo y de Maria, á quien estoy sumariando por el delito de deserción;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado sustituto, señalándole los pabellones de Candelaria, núm. 48, de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Cádiz 20 de Abril de 1884.—El Fiscal, Mariano Sancho.

1080—M

D. Inocencio Ballina Sánchez, Teniente del batallón reserva de Cádiz, núm. 34.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército como Juez fiscal del expediente que instruyo contra el soldado de la cuarta compañía del batallón reserva número 34 Antonio Gil Sánchez, hijo de José y de María, natural de Benaolán, vecindado en Puerto Real, acusado de haber faltado á la revista anual que previene el art. 230 del reglamento de reclutas vigente, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al mencionado individuo para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del mismo, comparezca en la oficina del Detall del referido batallón, sita en el cuartel de San Roque, á responder á los cargos que le resultan; pues de no verificarlo se le tendrá por rebelde.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 21 de Abril de 1884.—Inocencio Ballina.

1075—M

D. Inocencio Ballina Sánchez, Teniente del batallón reserva de Cádiz, núm. 34.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército como Juez fiscal del expediente que instruyo contra el soldado de la cuarta compañía del batallón reserva de Cádiz núm. 34 Agustín Pereira Calderón, hijo de Juan y de Josefa, natural de Paterna, vecindado en Puerto Real, acusado de haber faltado á la revista anual que previene el artículo 230 del reglamento de reclutas vigente, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del mismo, comparezca en la oficina del Detall del mencionado batallón, sita en el cuartel de San Roque, á responder á los cargos que le resultan; pues de no verificarlo se le tendrá por rebelde.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 21 de Abril de 1884.—Inocencio Ballina.

1076—M

D. Inocencio Ballina Sánchez, Teniente del batallón reserva de Cádiz, núm. 34.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército como Juez fiscal del expediente que instruyo contra el soldado de la cuarta compañía del batallón reserva de Cádiz núm. 34 Juan Saldana Aguilar, hijo de Juan y de Rosario, natural del Puerto de Santa María, vecindado en idem, acusado del delito de no haberse presentado á pasar la revista anual que previene el art. 230 del reglamento de reclutas vigente, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al mencionado individuo para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del mismo, comparezca en la oficina del Detall del referido batallón, sita en el cuartel de San Roque, á responder á los cargos que le resultan; pues de no verificarlo se le tendrá por rebelde.

Cádiz 21 de Abril de 1884.—Inocencio Ballina.

1077—M

D. Manuel Sancho León, Teniente, Fiscal de esta plaza, y segundo Ayudante de la misma.

Habiéndose ausentado de esta ciudad el soldado sustituto perteneciente al Ejército de Ultramar Antonio Ferrer Casas, hijo de Luis y de Francisca, natural de Rosas, provincia de Pontevedra, á quien estoy sumariando por el delito de deserción;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole los pabellones de Candelaria, núm. 48, de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la sumaria y se sentenciará en rebeldía.

Cádiz 22 de Abril de 1884.—El Fiscal, Mariano Sancho.

1081—M

D. José Tristán y Borrego, Alferez de Estado Mayor de plaza y Fiscal militar de la misma.

Habiéndose ausentado de esta plaza donde tenía su residencia el soldado sustituto destinado á Ultramar Fernando García Morales, natural de Chiclana, y á quien estoy sumariando por el delito de deserción;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la Mayoría de esta plaza, donde deberá presentarse en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos; y de no hacerlo en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Cádiz 29 de Abril de 1884.—José Tristán.

1078—M

CARTAGENA.

D. Juan de la Peña y López, Teniente de infantería de Marina, de guarnición en la fragata de guerra *Carmen*, y Fiscal de una sumaria.

Habiéndose ausentado de la fragata de guerra *Carmen* el día 3 de Abril de 1884 en el puerto de Barcelona el marinero de primera clase José Marrufo Muñoz, natural de Cádiz, provincia del mismo nombre, hijo de José y de Matilde;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales de los distintos cuerpos de la Nación, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al expresado marinero José Marrufo Muñoz, señalándole la fragata de donde se ausentó, ó en su defecto, en caso de haberse hecho á la mar, en la Capitanía del puerto, donde deberá presentarse en el término de 30 días desde la publicación de este edicto, para dar sus descargos; y de no verificarlo en dicho plazo se seguirá la sumaria.

A bordo en Cartagena á 24 de Marzo de 1884.—V.º B.º—Peña.—Ramón García.

Señas particulares.

Pelo castaño, color trigueño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, estatura regular, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción.

1082—M

CASTELLÓN.

D. Lucas de Francia Parajúa, Comandante de infantería, Fiscal de causas de la provincia de Castellón.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado destinado á Ultramar José Peñarocha Collado, hijo de Francisco y de Carmen, natural de esta ciudad, de 32 años de edad, de estado soltero, á quien me hallo procesando por delito de deserción;

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercera vez al referido soldado, para que en el término de 10 días, á contar desde el en que se publique este edicto, se presente en el cuartel de San Francisco de esta ciudad, para responder á los cargos que resultan en la expresada causa; en la inteligencia que de no presentarse en el término señalado se continuará ésta por los trámites de Ordenanza.

Castellón 17 de Abril de 1884.—Lucas de Francia Parajúa.

1043—M

D. Lucas de Francia Parajúa, Comandante de infantería, y Fiscal de causas de la provincia de Castellón.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado destinado para Ultramar Francisco Donderis Rodríguez, hijo de Francisco y de Vicenta, natural de Valencia, de 29 años de edad, de estado soltero, oficio jornalero, á quien me hallo procesando por delito de deserción;

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas

generales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez al referido soldado, para que en el término de 30 días, á contar desde el en que se publica este edicto, se presente en el cuartel de San Francisco de esta ciudad para responder á los cargos que le resulten en la expresada causa; y de no presentarse en el término señalado se seguirá ésta por todos los trámites de Ordenanza.

Castellón 19 de Abril de 1884.—Lucas de Francia Parajúa.

1083—M

D. Lucas de Francia Parajúa, Comandante de infantería, y Fiscal de causas de la provincia de Castellón.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado destinado para Ultramar Miguel Martínez García, hijo de Luis y de Carmen, natural de Valencia, de 27 años de edad, de estado soltero, y á quien estoy procesando por delito de deserción;

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez al referido soldado para que en el término de 20 días, á contar desde el en que se publica este edicto, se presente en el cuartel de San Francisco de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; en la inteligencia que de no presentarse en el término señalado se continuará ésta por todos los trámites de Ordenanza.

Castellón 24 de Abril de 1884.—Lucas de Francia Parajúa.

1084—M

CEUTA.

D. Manuel Martínez García, Teniente del noveno batallón de Artillería á pié, y Fiscal del mismo.

Ignorándose el paradero del artillero segundo de la cuarta compañía del expresado batallón Francisco Jiménez Orozco, á quien estoy sumariando por el delito de deserción cometido en Sevilla donde tenía fijada su habitual residencia en concepto de licencia ilimitada;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado artillero, señalándole la guardia de prevención de este batallón, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente, para dar sus descargos; y en caso de no presentarse se seguirá la sumaria condenándolo en rebeldía con arreglo á Ordenanza.

Ceuta 20 de Abril de 1884.—El Teniente, Fiscal, Manuel Martínez.

1085—M

D. Tomás Amador Blanco, Capitán graduado, Teniente del segundo batallón del regimiento infantería de Soria, núm. 9, y Juez fiscal del mismo.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual, según previene el reemplazo del Ejército y reserva, el soldado José Cruz Portillo, que se encuentra con licencia ilimitada y afecto al batallón depósito de Arcos de la Frontera; y como hasta la fecha no se ha averiguado su paradero á pesar de las diligencias practicadas con el indicado fin, por el presente llamo y emplazo por segunda vez al referido Cruz Portillo, concediéndole 15 días de término para que pueda verificarlo á la Autoridad militar ó civil del punto más inmediato en que se encuentre; debiendo advertirle que de no hacerlo, estará sujeto á la pena que previenen las Ordenanzas de S. M. para estos casos.

Ceuta 21 de Abril de 1884.—Tomás Amador.

1086—M

CORUÑA.

D. Tiburcio Pastor Ochagavía, Alferez, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Luzón, núm. 53.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual, según está mandado por hallarse con licencia ilimitada el soldado de la quinta compañía del expresado batallón Antonio Fernández Alonso, á quien estoy sumariando por dicho delito, natural de Carmona, provincia de Sevilla;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole el batallón de depósito de Sevilla, que es al que está afecto, y Autoridades del punto donde resida dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto; y caso de no efectuarlo se le declarará en rebeldía.

Coruña 18 de Abril de 1884.—Tiburcio Pastor.

1088—M

D. Vicente Gasola Mur, Teniente, Fiscal de la cuarta compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Luzón, número 53.

Habiéndose ausentado de Sevilla procedente del batallón depósito de dicha plaza el soldado de la quinta compañía del expresado batallón y regimiento Enrique Cuder Pérez, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado en su tiempo á la revista anual considerándolo desertor;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el mismo batallón depósito de Sevilla, al cual pertenece, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no efectuarlo en el término señalado, se seguirá y se sentenciará en rebeldía.

Coruña 18 de Abril de 1884.—Vicente Gasola Mur.

1089—M

GIJÓN.

D. Rafael Coque García, Alferez de la segunda compañía del décimo tercio de la Guardia civil en la Comandancia de Oviedo, y Fiscal nombrado para la instrucción de la presente sumaria.

No habiéndose incorporado á la segunda compañía de la Guardia civil de la Comandancia de Oviedo á que ha sido destinado en el mes de Enero último, ni haber justificado su existencia en los de Febrero y Marzo, el sargento primero procedente del tercio de Puerto Rico José Ruiz Vilches, é ignorándose su paradero, al cual me hallo sumariando por dicha causa; y usando de las facultades que en estos casos concede S. M. el Rey (Q. D. G.) por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado sargento primero, señalándole la casa cuartel que ocupa la fuerza del cuerpo en esta villa, donde deberá presentarse dentro del término de 40 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no verificarlo en el término señalado se seguirá la causa y sentenciara en rebeldía.

Gijón 20 de Abril de 1884.—Rafael Coque García.—Por su mandado, el Eseribano, Francisco López López. 4090—M

GRANADA.

D. José Sánchez y González, Alférez del batallón depósito de Granada, núm. 87, y Juez fiscal del mismo.

En vista de las facultades que la Ordenanza general del Ejército me concede como Juez fiscal de la sumaria instruida contra el soldado de la compañía de depósito del primer batallón del tercer regimiento de Ingenieros Francisco Moreno Rodríguez, hijo de Antonio y de Rosa, natural de Granada, parroquia del Sagrario, por el delito de no haberse presentado á pasar la revista anual prevenida en el reglamento de 2 de Diciembre de 1878 en su art. 230, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 20 días comparezca en esta Fiscalía militar, sita calle de Capuchinas, núm. 7, piso segundo de esta capital, á responder á los cargos que por dicho delito le resultan; pues de no verificarlo se le juzgará con más rigor.

Y para que conste, y que este edicto tenga la debida publicación, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Granada á 20 de Abril de 1884.—José Sánchez. 4091—M

JEREZ DE LA FRONTERA.

D. Juan Lozano Díaz, Teniente, Fiscal del regimiento caballería de reserva, núm. 5.

Ignorándose el punto donde se halla el soldado de dicho regimiento Francisco Fernández Bermejo, á quien estoy sumariando por no haberse presentado á pasar la revista anual que previene el reglamento para el reemplazo de reserva;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este segundo edicto al expresado soldado para esta ciudad, calle Gaitán, núm. 21, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, contados desde su publicación, á dar sus descargos.

Jerez de la Frontera 21 de Abril de 1884.—El Fiscal, Juan Lozano. 4093—M

LEGANÉS.

D. Narciso Rich Martínez, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Covadonga, núm. 41.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal del expediente que me hallo instruyendo contra los Comandantes D. Enrique Carrasco Ortiz, D. Eusebio Gonzalo Arranz, y Capitanes D. Enrique Vallerje Irois, D. Victoriano Camacho Algaba, D. Cipriano Medrano López, D. Pedro Elena Izquierdo, y Teniente D. Alejo Pérez Pérez por no satisfacer 3.443 pesetas con 39 céntimos, importe del suministro de ranchos hecho por los abastecedores de víveres en Badajoz en los meses de Junio y Agosto anterior, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á los referidos Sres. Jefes y Oficiales para que en el término de 20 días comparezcan en el cuarto de banderas del cuartel que ocupa este regimiento á responder á los cargos que en dicho expediente les resultan; pues de no verificarlo se les seguirá en rebeldía y serán juzgados por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicación se insertará en la GACETA DE MADRID.

Leganés 15 de Abril de 1884.—Narciso Rich. 4094—M

LEÓN.

D. Manuel Abad y Heras, Comandante graduado, Capitán Ayudante del batallón reserva de León, núm. 110.

Ignorándose el paradero actual del soldado de la segunda compañía del batallón reserva de León, núm. 110, Pedro Absen Goicochea, hijo de Pantaleón y de Isabel, vecindado en Busdongo, Ayuntamiento de Rodiezmo, Juzgado de primera instancia de La Vecilla, provincia de León, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado á pasar la revista anual en la primera quincena del mes de Octubre último con arreglo al art. 230 del reglamento de reservas;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole las oficinas del batallón que se hallan establecidas en el cuartel de la fábrica de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de 40 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciara en rebeldía.

León 20 de Abril de 1884.—El Capitán, Fiscal, Manuel Abad. 4095—M

D. Leoncio Cadorniga y García Camba, Capitán, Teniente Ayudante, Fiscal del batallón depósito de León, núm. 110.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza sin el

correspondiente permiso el recluta disponible de este batallón Francisco García Martínez, natural de Espinosa, Ayuntamiento de Rioseco de Tapia, en esta provincia, á quien me hallo sumariando por no haberse presentado á pasar la revista anual en Octubre último;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado recluta, señalándole la oficina del batallón, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse se seguirá la causa y se le sentenciara en rebeldía.

León 20 de Abril de 1884.—Leoncio Cadorniga. 4096—M

SANTANDER.

D. Eloy García Ayllón, Capitán graduado, Teniente del batallón reserva de Santander, núm. 133, y Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de esta plaza.

Habiéndose ausentado de esta ciudad el sustituto para Ultramar Fernando Segundo Ramón Bustamante, natural de Corvera, provincia de Santander, á quien estoy procesando por el delito de desertación;

Usando de la jurisdicción concedida por las Ordenanzas del Ejército, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al referido Fernando Segundo Ramón Bustamante, señalándole el cuartel de San Felipe de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, contados desde esta fecha, á fin de que pueda dar sus descargos; en el concepto que de no comparecer en el plazo prefijado será juzgado en rebeldía.

Santander 17 de Abril de 1884.—Eloy García Ayllón. 4047—M

SANTOÑA.

D. Simeón Rojo Nogales, Alférez del batallón depósito de Santoña, núm. 134, y Fiscal nombrado del mismo, etc.

Ignorándose el paradero de Pedro Sánchez Alberde, recluta disponible del antedicho batallón, natural de Liérganes, provincia de Santander, á quien de orden superior estoy sumariando por la falta de asistencia á la revista del mes de Octubre del año de 1883;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por este primer edicto á dicho Pedro Sánchez Alberde para que se presente dentro del término de 30 días, que se cuentan desde la publicación de este edicto; y de no hacerlo se atendrá á la resulta. Manifestando puede hacer su presentación á la Autoridad civil ó militar más próxima del punto donde se halle; asimismo se ruega á la Autoridad ante quien lo efectúe de conocimiento al expresado batallón.

Santoña 20 de Abril de 1884.—El Alférez, Fiscal, Simeón Rojo. 4142—M

Juzgados de primera instancia.

AGUILAR DE LA FRONTERA.

D. Rafael de Aragón y Gareda, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido, etc.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á tres hombres desconocidos, que uno de ellos es alto, moreno, vestido de telilla clara, con pantalón y chaqueta; otro más bajo, grueso, vestido de negro, y usa pantalón y polonesa, llevando esta abrochada, y el otro vestido de tela clara, con sombrero hongo negro, los cuales en la noche del 31 de Enero próximo pasado, armados de pistolas de dos cañones, en el sitio de Cerro Hidalgo, término de la villa de Monturque, amenazaron y ataron á Antonio Pérez Cano y Juan Palacios Aragón, llevándose dos yuntas de caballerías mulares de la propiedad de Don Rafael Moreno y Clavería, de esta vecindad, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado ó cárcel del partido para responder á los cargos que les resultan en la causa que estoy instruyendo por dicho delito; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dichos tres individuos desconocidos, remitiéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición ó á la cárcel de este partido.

Dada en la ciudad de Aguilar de la Frontera á 26 de Marzo de 1884.—Rafael de Aragón.—Por mandado de S. S., Joaquín de Heredia y Crespo. J—2087

ARÉVALO.

D. Jorge Coca y Salcedo, Juez de instrucción de esta villa de Arévalo y su partido.

Al fin de igual clase de la Nación hago saber que en este día mi cargo se instruye sumario de oficio en averiguación del autor ó autores del robo vertido en la Iglesia parroquial del pueblo de Gutiérrez Muñoz, de varios efectos, que después se expresarán, destinados al culto, y entre otras cosas se ha mandado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) se exhorta y requiere á dichos Sres. Jueces, y en el mismo se pide y encargo se sirvan ordenar la busca de repetidos efectos; y caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, practiquen diligencias en busca de los repetidos efectos y personas que se apoderaran de ellos.

Dada en Arévalo á 28 de Marzo de 1884.—Jorge Coca y Salcedo.—Por mandado de S. S., Víctor Rodríguez.

Efectos robados.

- Una corona de plata de una imagen de la Virgen.
- Otra id de San José.
- Un copón de plata con las Formas Sagradas.
- Una corona de hoja de lata.
- Un rosario de plata.
- Un cáliz de metal plateado.
- Una custodia de metal con adornos de piedras y flores.
- Unas vinejeras con su plato de plata.
- Una alba de hilo con puntilla.
- Una banda ó paño de nombres.
- Una cruz pequeña y dos boias de los extremos de un estandarte.
- Y un Cristo pequeño de plata.

J—2086

D. Jorge Coca y Salcedo, Juez de instrucción de esta villa de Arévalo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á un joven que dice llamarse Jesús López, como de 13 ó 14 años, de estatura proporcionada á esa edad, pelo, cejas y ojos negros, pestañas bastante largas, cara redonda, color moreno, con un lunar en el cuello, para que en término de 10 días, siguientes á la inserción de esta requisitoria en la GACETA, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa criminal que contra el mismo se instruye por hurto de ocho duros en plata, un collar de oro, dos afileres de nácar y dúbé y dos pañuelos de seda á Melchor Hervás García, vecino de esta villa, el día 14 del actual, de cuya casa se fugó el Jesús López, y en la que se hallaba en calidad de sirviente; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado le parará el perjuicio consiguiente.

Asimismo y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) se exhorta á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial á quienes corresponde su cumplimiento, que procedan á la busca y captura del referido joven Jesús López, del que no constan otras circunstancias más que las expresadas, y que sea conducido con las seguridades necesarias á disposición de este repetido Juzgado.

Dada en Arévalo á 29 de Marzo de 1884.—Jorge Coca y Salcedo.—El Eseribano, Víctor Rodríguez. J—2085

BARCELONA.—SAN PEDRO.

D. Diego Carril, Juez de instrucción del distrito de San Pedro de Barcelona.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de hoy, se cita, llama y emplaza á Maximina Espinal y Viela, soltera, sirvienta, de 20 años, vecina de Tafalla, y residente que fué en esta ciudad, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado, calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de recibirle indagatoria en méritos de la causa criminal que contra la misma se sigue por estafa; bajo apercibimiento que no verificándolo se la declarará rebelde, parándole además el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dicha Maximina Espinal y Viela y dispongan su comparecencia en este Juzgado, calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, al objeto indicado anteriormente.

Dado en Barcelona á 22 de Marzo de 1884.—Diego Carril.—Por mandado de S. S., Julio Riera. J—2078

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el señor D. Diego Carril, Juez de instrucción del distrito de San Pedro de esta ciudad, en méritos de providencia dictada en la causa criminal que se instruye por estafa, en la que ha sido declarado procesado D. Damian Vilarnau y Cano, impresor, vecino de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignora, se cita y llama al mismo, para que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan de la expresada causa; bajo apercibimiento de declararle rebelde, parándole al propio tiempo el perjuicio que correspondiera.

Al propio tiempo se encarga á los Sres. Jueces y demás Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención del referido procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Barcelona á 28 de Marzo de 1884.—El actuario. J—2077

BUJALANCE.

D. Cipriano Ibáñez Díaz, Abogado del ilustre Colegio de Madrid, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á un Sr. Lacour que en 9 de Febrero de 1882 facturó en la estación férrea de Córdoba una caja de perfumería consignada á la estación del Carpio á nombre de D. José Castro, en pequeña velocidad, su peso 17 kilogramos, á fin de que dentro del término de seis días se presente en este Juzgado para que preste cierta declaración y ofrecerle la causa que se instruye por sustracción de dichos efectos y otros; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Bujalance á 23 de Marzo de 1884.—Cipriano Ibáñez Díaz.—Por su mandado, Pedro Cantó García. J—2074

D. Cipriano Ibáñez Díaz, Abogado del ilustre Colegio de Madrid, y Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don



Francisco Blanco Casado, el cual estuvo de factor en la estación de la villa del Carpio, línea férrea de Córdoba á Madrid, en el mes de Mayo del año 1883, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 30 días, á fin de recibirle cierta declaración acordada en la causa que contra el mismo se instruye por robo de efectos que contenían dos cajas que para su entrega se encontraban en el almacén de dicha estación; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Bujalance á 28 de Marzo de 1884.—Cipriano Ibáñez.—Por mandado de S. S., Pedro Cantó García. J—2076

D. Cipriano Ibáñez Díaz, Abogado del ilustre Colegio de Madrid, pido de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama á todos los que se crean con derecho á una chaqueta algo usada de lanilla color ceniza formando cuadros pequeños, teniendo á mano izquierda y al exterior de la misma dos bolsillos y uno á la derecha, y otro en el mismo lado al interior, con cuatro botones al exterior y cuatro derecha, cuatro ojales en la izquierda, y seis cueillos de hilo, planchados para camisa, cuyos efectos fueron encontrados en el piso de uno de los vagones del tren de mercancías dependiente, núm. 474, por el Jefe de la estación férrea de Villa del Río, línea de Córdoba á Madrid, la noche del 28 de Febrero último, para que se presenten en este Juzgado á fin de recibir la correspondiente declaración y acordar después lo que proceda respecto á la entrega de expresadas prendas luego que acrediten su preexistencia y la propiedad de los mismos; pues de lo contrario se les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Bujalance á 28 de Marzo de 1884.—Cipriano Ibáñez Díaz.—Por mandado de S. S., Pedro Cantó García. J—2075

CAMPILLOS.

D. José Rodríguez Galdeano, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se cita y llama á D. Juan Diego Ruiz del Valle, Secretario que fué del Ayuntamiento de Ardales en el año pasado de 1881, y cuya actual residencia se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que sobre falsedad se sigue contra D. José Pérez García y consorte; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Campillos á 28 de Marzo de 1884.—José Rodríguez Galdeano.—Francisco de Cuéllar. J—2072

LINARES.

D. Angel Terradillos y Brea, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se cita y emplaza á Francisco López Sánchez, natural y vecino de esta ciudad, soltero, minero, de 21 años, para que en el término de 20 días se presente en este Juzgado para extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa por hurto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades de la Nación y fuerza de la Guardia civil procedan á la busca y captura de dicho penado; y conseguida que sea, ponerlo á mi disposición.

Dada en Linares á 31 de Marzo de 1884.—Angel Terradillos.—El actuario, Casiano Rivas. J—2070

MADRID.—AUDIENCIA.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Antonio Pinazo y Ruiz, Juez instructor del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á Doña Juana Sallaballa Hiera que se dice ha habitado en la calle de Santiago, número 2, para que se presente en la sala de S. S., sita en el piso principal del Palacio de Justicia, en las Salesas, en el término de 10 días, á fin de practicar una diligencia en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid á 18 de Marzo de 1884.—V. B.—Pinazo.—El Secretario, Pedro López. J—2068

MADRID.—BUENAVISTA.

D. Carlos María Brú, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramón Villalba y Barco, natural de Huelva, soltero, jornalero, de 45 años de edad, cuyo domicilio se ignora, pero habitó en esta Corte, calle del Val, casa del traperero, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se instruye contra el mismo por hurto; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y sus agentes componentes la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto; y de ser habido, lo pongan á mi disposición.

Dada en Madrid á 14 de Noviembre de 1883.—Carlos María Brú.—Ramón Clemente y Lázaro. J—2065

D. Carlos María Brú y González, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente primera y única requisitoria se cita, llama

y emplaza al procesado Francisco Navarro y Rodríguez, mayor de edad, de estado viudo, industrial, vecino de esta Corte, que ha vivido en la calle del Mediodía Grande, núm. 3, piso cuarto núm. 2, y ha estado empleado en la Delegación de Vigilancia del distrito del Centro, cuyas demás circunstancias, señas personales y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de 10 días, contados desde su inserción en los periódicos oficiales de esta capital, comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna declaración indagatoria en la causa que en el mismo se sigue por el delito de falsificación de documentos oficiales; bajo apercibimiento de que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado; y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la cárcel de hombres de esta Corte con las seguridades necesarias.

Dada en Madrid á 29 de Marzo de 1884.—Carlos María Brú.—Por su mandado, Antero Martín Isasausti. J—2067

MADRID.—CENTRO.

D. Julián Gómez y García, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julián de las Heras Fernández, natural de Carrascosa (Soria), de 46 años, casado, que habitó en la calle de Toledo, núm. 55, piso tercero, para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á cumplir la condena que le ha sido impuesta en la causa criminal que se le siguió por falsificación; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos del poder judicial, procedan á la busca y captura del Julián de las Heras Fernández, poniéndole en la cárcel de Villa detenido comunicado á disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Dada en Madrid á 20 de Marzo de 1884.—Julián Gómez.—Por su mandado, por mi compañero Roca, Venancio de Orche. J—2065

MADRID.—INCLUSA.

D. Mariano Fonseca, Juez instructor del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente se cita y llama á un sujeto de 21 años, albañil, que expresó llamarse Jacinto García Gutiérrez, y que fué detenido en la calle del Amparo en la madrugada del 26 de Enero anterior quedando luego en libertad, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado y Escribanía del que suscribe á prestar declaración en causa por hurto de una capa; que de hacerlo así será oído en justicia y defendido de la acusación que sobre él pesa, parándole en caso contrario el perjuicio que haya lugar por su rebeldía.

Y encargo á las Autoridades, policía judicial y Guardia civil que procedan á su captura, dejándole á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 11 de Marzo de 1884.—Mariano Fonseca.—Por su mandado, Flaviano Udarico de la Torre. J—2064

MADRID.—LATINA.

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital y Juez de instrucción del distrito de la Latina.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Lorenzo Sánchez y Sánchez, que habitó en la calle de Juanelo, número 13, cuarto bajo izquierda, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días se presente en la audiencia de dicho Juzgado, ó en la cárcel de Villa, á fin de responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo y otro se instruye por hurto de un reloj y una cadena á Casio González Culebra; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Asimismo por la presente exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y detención del referido procesado Lorenzo Sánchez y Sánchez, conduciéndolo caso de ser habido á la cárcel de Villa en clase de detenido á mi disposición.

Dada en Madrid á 24 de Marzo de 1884.—Felipe Peña.—Por mandado de S. S., Juan Joaquín Jiménez. J—2063

MADRID.—PALACIO.

D. Gregorio Vicito de Hoyos, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito de Palacio.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Vicente N., conocido por Fame, que según noticias vive en la calle de Valle Hermoso, ignorándose el número, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á rendir declaración y responder á los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por sustracción de plomo en una cañería del sítio de la Moncloa; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo invito á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto; y en el caso de ser habido, lo pongan en la cárcel de hombres y á mi disposición.

Dada en Madrid á 28 de Marzo de 1884.—Gregorio Vicito.—Ramón Martín Aguilar. J—2061

PALMA DE MALLORCA.—CATEDRAL.

D. José Mora y Besó, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Portell y Salem, ausente, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar de la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado y cárcel de este partido por estar decretada su prisión provisional en causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, de parte de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto á los Jueces, Autoridades y agentes de la policía judicial, y de la misma les encargo procedan á la busca y captura del expresado procesado; y caso de ser habido, lo conduzcan con las debidas seguridades á las cárceles de este partido.

Dada en Palma de Mallorca á 26 de Marzo de 1884.—José Mora.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Señas personales de Juan Portell Salem.

Estatura regular, pelo castaño oscuro algo ensortijado, color blanco, barba poca, cejas y ojos al pelo, con dos cicatrices en la frente, una horizontal y otra vertical de izquierda á derecha, de 23 años de edad y oficio marinero. J—2060

SANTA COLOMA DE FARNÉS.

D. Manuel Pérez González, Juez de primera instancia de la villa y partido de Santa Coloma de Farnés.

Por el presente cito y llamo á un hombre desconocido, de unos 28 años de edad, catalán, moreno, estatura regular, cuyos nombres y paradero se ignoran, el cual el 26 de Julio último vestía americana y pantalón de color oscuro, gorra de color de ceniza, calzaba alpargatas y llevaba un revólver, y robó dinero á Mariano Perras en el lugar llamado Cabañels, del término municipal de Caldas de Malavella, á fin de que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre robo; bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial que procedan á la busca y captura del referido hombre desconocido, y dispongan su conducción á las cárceles de esta villa á disposición del presente Juzgado.

Dada en Santa Coloma de Farnés á 28 de Marzo de 1884.—Manuel Pérez González.—Por disposición de S. S., Juan Rotllá, Escribano. J—2057

SORT.

En la causa criminal que se sigue bajo mi actuación sobre sustracción de productos del monte de Sarp, partido Mala Negra, por el Sr. Juez de instrucción de este partido con providencia de 26 del corriente se manda citar al llamado N. Marsalía Coixet, vecino del pueblo de Liesuy, para que comparezca á declarar en méritos de la referida causa; apercibido que de no verificarlo le irrogará el perjuicio que hubiese lugar.

Y para que conste firmo la presente cédula en Sort á 27 de Marzo de 1884.—José Dual. J—2058

TERUEL.

D. Joaquín Sanz y de la Torre, Juez de instrucción de la ciudad de Teruel y su partido.

Por la presente y como comprendida en el párrafo primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y cita á Manuela Esteban y Remón, alias Pateta, casada con Ignacio Muñoz y Martínez, natural de Cande, vecina de Zaragoza, para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado al objeto de sufrir la pena de dos meses y un día de arresto mayor á que ha sido condenada por virtud de causa contra la misma y otro sobre hurto de una gallina; con apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde parándole el perjuicio que hubiese lugar, siendo presumible se encuentre en la ciudad ó provincia de Zaragoza.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial la busca y captura de la expresada Manuela Esteban; y caso de ser habida, su conducción á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Teruel á 23 de Marzo de 1884.—Joaquín Sanz.—Por mandado de S. S., Víctor Navarro. J—2056

TORROX.

D. Antonio León y Sánchez, Juez de primera instancia de la villa y partido de Torrox.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Sevilla Navas, natural y vecino de esta villa, soltero, carpintero, hijo de D. Salvador y Doña Antonia, de 23 años de edad, para que en el término de 10 días, contados desde su inserción en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que referencia, al objeto de hacerle una notificación en la causa que se le ha seguido por desacato é injurias á la Autoridad; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación é individuos de la policía judicial, y en el mío les pido y encargo procedan á la busca y detención del Francisco Sevilla Navas, remitiéndolo á disposición de este Juzgado.

Dada en Torrox á 22 de Marzo de 1884.—Antonio León.—Por su mandado, el actuario. J—2049

VALDEORRAS.

D. Gerardo Movenza García, Juez de primera instancia del partido de Valdeorras.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Rodríguez Pérez, natural y vecino del Pacio de Mendoya, hijo de Francisco y Rosa, soltero, jornalero, de 23 años de edad, correspondiente el pueblo de su naturaleza al partido judicial de la Puebla de Trives, provincia de Orense, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de dicha provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar una diligencia pendiente en causa que contra él y otros se instruye sobre asesinato frustrado; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del citado; y caso de ser habido, lo conduzcan á la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado, á cuyo efecto se ponen á continuación sus señas personales, estatura regular, color bueno, barba naciente y negra, que usa pelo id., ojos castaños, nariz y boca regulares, de constitución física bastante robusta.

Dada en el Barco de Valdeorras á 26 de Marzo de 1884.—Gerardo Morenza.—El Escribano, Gregorio Fernández Voces. J—2050

VALLADOLID.—PLAZA.

D. Bonifacio Mata Mazariegos, Juez municipal, en funciones de instrucción del distrito de la Plaza de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ildelfonso Hidalgo, vecina de esta ciudad, que se dedica á la venta de aves y huevos en ambulancia, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á fin de recibirla indagatoria en causa que se la sigue sobre insultos y amenazas á un agente de la Autoridad la mañana del 25 de Febrero último; bajo apercibimiento que de no realizarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Valladolid á 31 de Marzo de 1884.—Bonifacio Mata Mazariegos.—Por mandado de S. S., Mariano de Cástor. J—2055

VILLAJYOUSA.

D. Federico Castelló y Berenguer, Juez de instrucción del partido de Villajoyosa.

Por el presente, primero y único pregon y edicto, cito, llamo y emplazo á Bernerdo Montijano y Peiró, natural de Albenique, provincia de Valencia, de 32 años de edad, casado, residente hace cuatro años en el Sigle, calle de la Perta, patio de Madame Puch, en Argel, para que dentro del término de 15 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de recibirla declaración en causa criminal que estoy instruyendo contra Antonio Font Cantó y otros sobre falsificación de billetes del Banco de España; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villajoyosa á 25 de Marzo de 1884.—Federico Castelló.—Por su mandado, Miguel Vaello. J—2051

VIVERO.

D. Valentín Alfeirán y Taboada, Juez de primera instancia de la villa de Vivero y su partido.

Hago saber que hallándose vacante una plaza de alguacil de número de los de este Juzgado de primera instancia, he acordado publicarlo á medio de este edicto para los que se consideren en condiciones de optar á ella; advirtiéndose que serán preferidos los licenciados de cualquier arma é instituto del Ejército sin nota desfavorable en su respectivas licencias, siempre que no se hallen físicamente imposibilitados para el servicio de este destino y reunan las condiciones de capacidad que dicho cargo requiere, presenten en la Secretaría de este Juzgado dentro del término de 30 días, á contar desde que tenga lugar el último anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, las solicitudes documentadas que acrediten sus méritos.

Dada en Vivero á 27 de Marzo de 1884.—Valentín Alfeirán.—Por mandado de S. S., Celestino Losada. J—2054

NOTICIAS OFICIALES.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 4 de Mayo de 1884.

Table with columns: HORA, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Rows include data for 4 de la m., 5 de la m., etc.

Summary table with rows: Temperatura máxima del aire, a la sombra, 23.2; Idem mínima, 5.6; Diferencia, 17.6; etc.

Table with columns: Temperatura máxima á cielo descubierta, Idem mínima, Diferencia, Velocidad del viento en las últimas 24 horas, etc.

Respuestas telegráficas recibidas en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y las costas de la mediterránea, y en Francia é Italia á las siete de la mañana de Mayo de 1884.

Large table with columns: LOCALIDADES, Altera barométrica, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Vivero de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1.60 á 1.70 pesetas el kilogramo. Idem de cordero, de 1.60 á 1.70 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1.50 á 1.60 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1.20 á 1.30 pesetas el kilogramo. etc.

Vino, de 0.78 á 0.84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalitro. Petróleo, de 0.75 á 0.80 pesetas el litro, y de 6.20 á 7.50 el decalitro. Reses degolladas.—Vacas, 200.—Carneros, 345.—Corderos, 201.—Ternezas, 62.—Ovejas, 9.—Total, 1.017. Su peso en kilogramos..... 48.123.250.

Precios á los tableros.

Vaca, de 1.52 á 1.65 pesetas kilogramo. Cordero, de 1.61 á 1.73 pesetas kilogramo. Carnero, á 1.80 pesetas kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént., Puntos de recaudación, Ptas. Cént. Rows include Toledo, Segovia, Norie, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, etc.

Madrid 4 de Mayo de 1884.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Dos nuevas obras musicales se han estrenado en el teatro de Apolo en la función dada á beneficio de la Sra. Roca. La primera titulada La flor de lis, es un drama lírico, letra del Sr. Estremera y música del Maestro Chapi, en el que este último ha puesto de manifiesto una vez más sus grandes condiciones artísticas. Las señoras Cortés y Roca y los Sres. Soler y Constanti estuvieron acertadísimos en su interpretación, y merecieron juntamente con los autores los honores del palco escénico. La segunda es la ópera Guldnara, del Maestro Brull, quien ha ganado con esta obra un puesto envidiable entre los músicos contemporáneos, original é inspirada toda la partitura é instrumentada de modo magistral, la ópera Guldnara nos ha revelado un excelente compositor llamado á obtener en lo sucesivo nuevos y más valiosos triunfos. La ejecución encomendada á las Sras. Cortés y Roca y al señor Berges, muy notable.

En la misma función cantó la beneficiada una bonita canción escrita al efecto por el Maestro Fernández Caballero, y fué obsequiada con muchos regalos del mejor gusto.

La compañía francesa contratada para el teatro de la Zarzuela ha verificado su presentación con la comedia ¿Divoçons? de los Sres. Sardou y Najac, en cuya obra ha hecho gala la Sra. Celine Chaumont de su dominio de la escena, intención y naturalidad. Aunque conocida ya la comedia por el público de Madrid, los detalles propios de la escena francesa le prestaban cierta novedad, en cuya apreciación no estuvieron de completo acuerdo todos los presentes. La compañía es bastante igual, y para todas las primeras partes tuvo aplausos el público.

Esta noche se cantará por vez primera en el teatro de la Alhambra la opereta de espectáculo Il guitarrero.

En breve se estrenará en el teatro Lara el juguete cómico nuevo Caza y pesca.

Por iniciativa de la Presidenta de la Casa de Salud de Nuestra Señora del Rosario, en donde se halla, víctima de una terrible enfermedad, la eminente actriz Carolina Civi, se está organizando una función teatral para beneficio de dicha artista.

El Sr. Ducazal ha puesto el teatro Español y la compañía que en él actúa á disposición del comité organizador de la función, y á ésta contribuirá personalmente el insigne artista italiano Rossi.

No es dudoso que el resultado de dicha función corresponderá á los nobles deseos de sus iniciadores.

Anuncios.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, segundo semestre del año de 1882. El Subsecretario, Nicanor de Alvarado. —4

Forma parte de este número el pliego 41 del tomo I de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

SANTOS DEL DÍA.

San Pio V, Papa; San Teodoro, Obispo, y la Conversión de San Agustín. Cuarenta Horas en la iglesia de Jesús Nazareno.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las nueve.—Función 3.ª de abono.—Turno impar.—(Compañía francesa.)—Lolotte.—Toto chez tata.—Chansonnettes.—Le serment d'Horace.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Turno par.—Amor que empieza y amor que acaba.—La flor de lis.—Guldnara.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Lucrecia Borgia.—Corriente.—El infanticida.—¡Pobre María!—Los pantalones.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO LARA.—A las nueve.—Turno 1.ª par.—Los tiranos.—El reverso de la medalla.—La mamá política.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Vivitos y coleando.—Paso atrás.—La abuela.—Vivitos y coleando.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Función 20 de abono.—Turno 2.ª.—Il guitarrero.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y tres cuartos.—Los cómicos de mi pueblo.—Buenas noches, señores.—Gato encerrado.—Los cómicos de mi pueblo.

TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—El nudo gordiano.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Gran función, en la que tomarán parte la célebre familia Cañadas, Wolsi, Corradini, los conocidos clowns Honrey y Litch, Mlle. Carlota, Matilde Price, el equilibrista Pably y otros artistas de la compañía.